



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

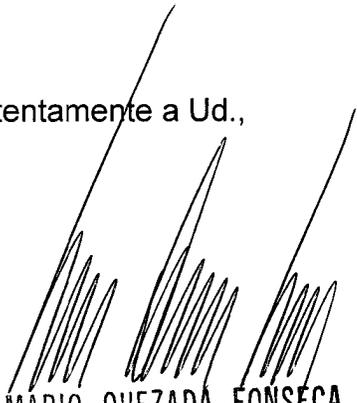
PREG N° 10.008 / 2015
CE N° 1.972 / 2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT. 007086 28.12.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 1.233, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a inversiones en infraestructura, efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, de la Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA


A LA SEÑORA
CONTRALOR INTERNO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 10.008/2015

INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015,
SOBRE AUDITORÍA A INVERSIONES EN
INFRAESTRUCTURA EN EL SERVIU
REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 28 DIC. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al programa de pavimentación participativa regulado por el decreto N° 114, de 1994, que reglamenta la referida iniciativa, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, respecto de los contratos recepcionados por parte del SERVIU Región de Los Lagos, para la provincia de Osorno, entre el 1 de marzo de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Gustavo Triviño Muñoz y Luis Baeza Figueroa, doña Verónica Álvarez Torres y don Oscar Fuenzalida Escudero, auditores y supervisores, respectivamente.

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados en el año 1976, por el decreto ley N° 1.305, que reestructuró y regionalizó el MINVU. El citado texto fusionó las corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda, y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda por cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.

Así, los SERVIU, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entidades autónomas del Estado, sometidas a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dotadas de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio distinto del fisco. Su función principal es ejecutar las políticas, planes y programas ministeriales, para cuyos efectos se encuentran encargados de adquirir terrenos; construir viviendas, vías, obras de equipamiento comunitario y de infraestructura, entre otros cometidos que señala el artículo 3° de su reglamento orgánico, contenido en el decreto N° 355, de 1976, de la mencionada cartera ministerial.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estas entidades tienen como objetivos ejecutar programas y proyectos de vivienda, contribuyendo a aumentar la cantidad y calidad de soluciones habitacionales, especialmente en los sectores vulnerables, emergentes y medios de la región, ejecutar programas y proyectos para desarrollar y recuperar barrios en situación de vulnerabilidad social, y ejecutar programas y proyectos de ciudades, pueblos y localidades tendientes a asegurar un desarrollo de forma integrada, segura y sustentable, promoviendo la conectividad y la generación, rehabilitación y uso de los espacios públicos, entre otros.

Dentro de los programas urbanos, se encuentra el programa de pavimentación participativa, normado por la resolución exenta N° 1.820, de 2003, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para su aplicación práctica, reglamentado por el decreto N° 114, de 1994, y cuya contratación se rige por el decreto N° 236, de 2002, que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, ambos de la citada cartera ministerial.

El programa en estudio, corresponde a un fondo concursable anual, cuyo costo de proyecto tiene un límite establecido y un largo máximo de 1.000 metros de calle a pavimentar. Está orientado a la construcción de pavimentos nuevos de calles, pasajes y aceras de sectores preferentemente habitacionales y a la repavimentación de este tipo de vías cuando no admitan acciones de mantenimiento por el nivel de deterioro que presentan, siempre que cuenten con alcantarillado y agua potable.

Para ello, existe un sistema de postulación y de priorización de las obras, las que serán financiadas con los recursos contemplados al efecto en el presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para pavimentos nuevos y repavimentación, y con los aportes que efectúen los particulares beneficiados y/o respectivos municipios. Estos aportes, en conjunto, deberán alcanzar los montos mínimos que se fijen al efecto mediante las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado decreto N° 114, de 1994, del MINVU. Además podrán concurrir al financiamiento de las obras otras entidades, dentro de las facultades legales, en cuyo caso los recursos que éstas aporten serán aplicados para efectos del programa, en las mismas condiciones que los fondos sectoriales.

Para acceder al programa, los postulantes deben hacerlo a través de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAC, de la municipalidad de su comuna, organizar un comité de pavimentación entre todos los vecinos de la vía a pavimentar, reunir los requisitos correspondientes, e ingresar la ficha de postulación en la respectiva SECPLAC.

Por una parte, la municipalidad revisa la postulación, los antecedentes requeridos y da su aprobación si éstos se cumplen. Luego, el SERVIU revisa y completa los antecedentes técnicos de las postulaciones y le da su aprobación técnica si están bien presentados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, revisa integralmente la postulación y da su aprobación si se cumplen todos los requisitos, para en forma posterior, realizar el concurso y seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje obtenido y a los presupuestos sectoriales disponibles, considerando la distribución que para cada región formula el respectivo Gobierno Regional. En este contexto, el SERVIU licita, contrata, inspecciona y recibe la construcción de las obras de pavimentación que contemplan los proyectos seleccionados.

Cabe mencionar, que con carácter de reservado, mediante oficio N° 6.588, de 4 de diciembre de 2015, fue puesto en conocimiento del Director del SERVIU Región de Los Lagos, el preinforme de observaciones N° 1.233, de 2015, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 4.957, del día 21 del mismo mes y año, de la citada entidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de pavimentación participativa correspondientes a los llamados 22 y 23, recepcionados por parte del SERVIU Región de Los Lagos, entre el 1 de marzo de 2014 y el 30 de septiembre de 2015. La finalidad de la revisión consistió en verificar que los citados contratos se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo, validar que los gastos efectuados estén correctamente acreditados y comprobar la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo de las operaciones.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la citada resolución N° 20, de 2015, de este origen.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 4 de noviembre de 2015, el monto de las obras bajo análisis asciende a un total de \$ 2.437.145.271, correspondiente a 10 contratos ejecutados bajo licitación pública, de los cuales 2 se seleccionaron analíticamente para su revisión, atendido su valor final, que alcanza a los \$ 560.756.707, lo que equivale al 23,01%.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO
	EN \$	#	EN \$	#	EN \$
OBRAS LICITADAS	2.437.145.271	10	560.756.707	2	560.756.707

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por el SERVIU de la Región de Los Lagos.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de las verificaciones en terreno, se consideraron las partidas más relevantes y factibles de ser revisadas conforme a lo indicado en los anexos N°s 1 al 3.

La información utilizada, fue proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas y por la Inspección de Técnica Obras, en adelante ITO, ambos del SERVIU Región de Los Lagos, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional con fecha 4 de noviembre de 2015.

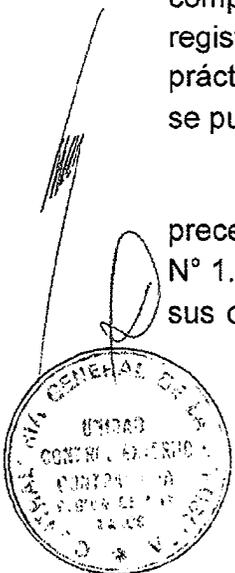
RESULTADO DE LA AUDITORÍA

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inutilización de facturas.

De la documentación contenida en los comprobantes de egreso considerados en la revisión, se verificó que las facturas no registran fecha de ingreso al servicio, ni se encuentran inutilizadas como una buena práctica de control, de forma de evitar una eventual duplicación de su pago, como se puede observar, a modo de ejemplo, en las indicadas en el Anexo N° 4.

La situación descrita en el párrafo precedente implica una vulneración al numeral 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su respuesta, el SERVIU Región de Los Lagos manifiesta que todos los estados de pago ingresan por oficina de partes, y que todos los antecedentes de la factura correspondiente son registrados en un comprobante, adjuntando, una copia escaneada de los comprobantes de ingreso de emitidos por dicha repartición.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad no permiten desvirtuar lo observado; no obstante, por tratarse de una situación consolidada, que no es susceptible de ser regularizada, corresponde que ese Servicio implemente las medidas necesarias de control, para que los aludidos documentos mercantiles sean inutilizados a través de algún timbre con la frase "Pagado" u otra leyenda que ese Servicio determine, a fin evitar un doble pago de ellos, lo que será validado por este Organismo Fiscalizador en una próxima auditoría sobre la materia.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Como ya se indicara, de los contratos recepcionados por el SERVIU Región de Los Lagos durante el período auditado, se examinaron los denominados "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno" y "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay".

El proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", consideró una inversión total de M\$ 707.344, conformado por M\$ 642.261 y M\$ 65.083, aportados por el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Osorno, respectivamente, y los trabajos consideraron la pavimentación, evacuación de aguas lluvias e instalación de soleras en las calles Quilpué, Los Pellines, Manuel Antonio Matta, Angulo, Arturo Prat, Las Ruedas N°s 1, 2 y 3, y Río Aconcagua, en base a hormigón, y solamente en la última no se consideró la construcción de aceras.

La licitación se adjudicó al oferente Carlos Marín e Hijo Limitada, RUT N° 83.952.900-7, mediante resolución exenta N° 2.214, de 2013, del citado SERVIU, protocolizada el 25 de septiembre de la misma anualidad, ante el Notario Público de Osorno, señor Cristian Sanhueza Pimentel, y consideró un monto primitivo de \$ 396.200.410, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, la que aconteció el día 7 de octubre de igual año.

En cuanto a modificaciones de obra, se produjeron dos, la primera de ellas sin costo y aprobada sólo por la inspección técnica de obras, en virtud del artículo 66 del decreto N° 236, de 2002, del MINVU; y la segunda, sancionada mediante resolución exenta N° 774, de 2014, del citado Servicio, que contempló una disminución efectiva de \$ 4.951.282 y un aumento de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plazo de 30 días corridos, alcanzando el contrato un valor definitivo de \$ 391.249.128 y un plazo total de 210 días corridos, cuyo término se cumplió el 5 de mayo de 2014.

Por otra parte, el proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay", contempló un monto de M\$ 134.946, fue aportado por el SERVIU Región de Los Lagos y por la Municipalidad de Puerto Octay, en M\$ 43.837 y M\$ 91.109, respectivamente. Los trabajos consideraron la pavimentación y evacuación de aguas lluvias en los pasajes Valparaíso Poniente 1 y 2, y Valparaíso Oriente 1 y 2, con la inclusión de aceras en este último y muros de contención en dichas vías.

Su ejecución fue adjudicada al oferente Pablo Neumann Aguilar, RUT N° 4.496.861-4, a través de resolución exenta N° 2.233, de 2014, del citado Servicio, protocolizada el 23 de septiembre del mismo año, ante el Notario Público de Puerto Montt, señor Edward Langlois Danks, y consideró un monto primitivo de \$ 163.868.333, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 180 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, de 15 de octubre de la misma anualidad.

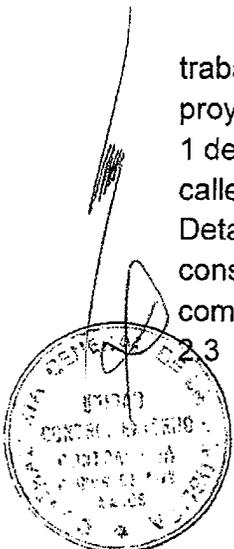
Al respecto, cabe agregar que el referido contrato tuvo una modificación de obra aprobada por resolución exenta N° 1.308, de 2015, del señalado servicio, que implicó un aumento efectivo de \$ 5.639.246 y 45 días adicionales, configurándose un monto final de \$ 169.507.579, impuesto incluido, y un plazo total de 225 días corridos, con fecha de término al 28 de mayo de 2015.

De la revisión efectuada a los aludidos contratos se comprobó lo siguiente:

1. Modificaciones de obra.

a) De la visita a terreno efectuada el 12 de noviembre de 2015 y de los documentos proporcionados por el Servicio, se constató que para el proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", las obras de calzada de hormigón ejecutadas en las calles Angulo, Río Aconcagua, Quilpué, Las Ruedas N° 2 y Las Ruedas N° 3, fueron modificadas sin la aprobación de la ITO y sin que dichas variaciones se encuentren sancionadas mediante acto administrativo.

Lo anterior, por cuanto los referidos trabajos no cumplen con los perfiles transversales definidos en los planos de proyecto, a saber, las láminas 1 de 1, Pavimentación y Aguas Lluvias, calle Angulo; 1 de 1, Pavimentación calle Río Aconcagua; 1 de 1, Pavimentación y Aguas Lluvias calle Quilpué; y 1 de 1, Pavimentación calles N° 1, 2 y 3, Las Ruedas, Planta y Detalles, en el caso de las dos últimas, respectivamente, toda vez que no consideraron las pendientes dobles en cada calzada, particularmente en la zona comprendida por un metro medido desde la línea de solera, vulnerando el numeral 2.3 de las bases técnicas tipo, aprobadas por resolución N° 66, de 2011, del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SERVIU Región de Los Lagos y el artículo 66 del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, que reglamenta el procedimiento para modificaciones de contrato (anexo N° 4, fotografías N°s 1 a la 7).

En su respuesta, el Servicio indica que, como solución constructiva, en algunos sectores de los tramos precitados, se modificó el perfil transversal para la confección de los correspondientes empalmes a las calles perpendiculares, lo que no afectaría al escurrimiento de las aguas lluvias.

Añade, que no hubo alteraciones en cuanto a la cantidad de superficie de calzada, por lo que la ITO no consideró que sea una modificación. Sin perjuicio de ello, y a raíz de un instructivo emanado por el Jefe (S) del Departamento Técnico, de 20 de agosto de 2015, ese tipo de variaciones se sancionarán de acuerdo a lo señalado en el dictado decreto N° 236, de 2002, del MINVU.

Al respecto, cabe indicar que los citados perfiles transversales fueron modificados no sólo en los empalmes de las calles perpendiculares, sino también en algunas zonas comprendidas entre dichos encuentros, esto es, a lo largo de la calzada. Además, el precitado numeral 2.3 de las bases técnicas tipo establece, entre otras consideraciones, que toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee a los diversos proyectos de ingeniería contemplados en la licitación, sólo podrán efectuarse previa aprobación del ITO y del señalado Departamento Técnico.

En atención a lo anterior, y debido a que el señalado instructivo no se tuvo a la vista en la fiscalización efectuada y tampoco fue aportado en esta oportunidad, procede mantener la observación formulada, debiendo el SERVIU Región de Los Lagos remitir a este Órgano Fiscalizador, el aludido documento, en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Lo expresado, es sin perjuicio de validar la aplicación de las referidas instrucciones en la próxima auditoría que realice este Organismo Fiscalizador sobre la materia.

b) Las especificaciones técnicas de las obras extraordinarias correspondientes a la modificación N° 1 de los proyectos "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno" y "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay", en cada caso, no cumplen con lo estipulado en el artículo 2° del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, que dispone, entre otras consideraciones, que éstas deben incluir normas sobre características de los materiales, procedimientos de elaboración, rendimientos y requisitos a que quedan sometidos los materiales, comprobadas mediante pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación, incluyendo criterios de aceptación o rechazo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, la Delegación Provincial de Osorno del SERVIU Región de Los Lagos, consideró como especificaciones técnicas de la modificación de obras N° 1 del primer contrato, únicamente los registros del ITO en los folios N°s 16 y 17 del libro de inspección, mientras que en el caso del proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay", aceptó la descripción de los trabajos definidos por la ITO mediante el informe técnico N° 8, de 27 de marzo de 2015.

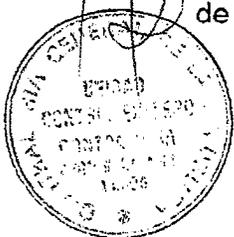
El Servicio responde que las especificaciones técnicas de las obras extraordinarias de la modificación N° 1, del proyecto ejecutado en Osorno, se encuentran indicadas en los folios N°s 16 y 17 del libro de inspección, y complementadas en el informe N° 8, de 5 de marzo de 2014.

Agrega, que las especificaciones técnicas relacionadas con la modificación N° 1 de la obra efectuada en la comuna de Puerto Octay, se encuentran relacionadas con el sistema de contención, según consta en el informe técnico N° 08/15, de 27 de marzo de 2015, cuyos antecedentes técnicos fueron proporcionados por el ingeniero consultor del proyecto, señor Reinaldo Cerda Palma, y enviados por la asesoría de la ITO y por la ITO al contratista mediante correos electrónicos los días 5 y 11, ambos del mes de marzo de la presente anualidad, respectivamente, los cuales adjunta en su respuesta.

Atendido lo anterior, cabe mantener lo observado, toda vez que los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, y que a juicio de ese Servicio fueron considerados como especificaciones técnicas, no cumplen con lo reglamentado en el citado artículo 2° del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, dado que no consideran normas sobre características de los materiales, rendimientos y requisitos a que quedan sometidos estos, comprobadas mediante pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación, incluyendo criterios de aceptación o rechazo, debiendo ese Servicio emprender las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, las obras extraordinarias que contrate, cuenten con especificaciones técnicas acorde a la normativa precitada, lo que será verificado por este Órgano de Control en las futuras fiscalizaciones que realice a esta entidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, procede que el director del SERVIU Región de Los Lagos ordene instruir un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la recepción del presente documento.

c) Solicitadas oportunamente las especificaciones técnicas relacionadas con la modificación de obras N° 2 del proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", a través de correo electrónico de 10 de noviembre de 2015, a doña Jimena Soto Santibáñez, ITO del contrato, dicha profesional no se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pronunció y tampoco las proporcionó, refiriéndose únicamente a las correspondientes a la modificación N° 1, lo que contraviene el artículo 12 de la resolución N° 20, de 2015, de este Órgano Contralor, que aprueba el Reglamento de Auditoría, que dispone que se podrá requerir de los auditados los datos e información necesaria para planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las auditorías que realicen. Asimismo requerir de las distintas autoridades, jefaturas de servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesiten para el mejor desempeño de sus labores.

Lo anterior incumple, además, el artículo 131 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que estipula, en lo que interesa, que en uso de sus facultades, el Contralor General podrá constituir delegados en los servicios públicos y demás entidades sujetas a su fiscalización, con el fin de practicar las inspecciones e investigaciones que estime necesarias. Por este solo hecho quedarán bajo la autoridad del delegado el jefe del servicio y todo el personal, para los efectos de proporcionar los datos, informes, documentos y demás antecedentes que el delegado estime necesarios para la investigación. Todos los funcionarios, además, estarán obligados a prestar declaración ante el delegado. El incumplimiento de estas obligaciones acarreará la suspensión del infractor; sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda afectar.

El Servicio señala que requeridas, mediante correo electrónico de 10 de noviembre de 2015, las especificaciones técnicas por obras extraordinarias para el contrato ejecutado en Osorno, la ITO respondió, en esa oportunidad, únicamente sobre la modificación N° 1, puesto que, por un error, no hizo entrega de las especificaciones técnicas relacionadas con la modificación N° 2, las que de igual modo habrían estado en el archivador de la obra que fue puesto a disposición de esta Contraloría Regional.

Añade, que previo a la llegada de los profesionales de esta Entidad de Control, la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Osorno instruyó que durante el proceso de auditoría, la ITO debía estar disponible en la oficina y/o terreno, para entregar cualquier antecedente que necesite a este Organismo Fiscalizador, lo cual se habría acatado en su totalidad.

Agrega, que las especificaciones técnicas de la modificación N° 2, fueron registradas por la ITO en el folio N° 25, del libro de inspección, y entregadas físicamente al residente de la obra. Sin perjuicio de ello, el citado SERVIU Región de Los Lagos adjunta información relacionada con el diseño de tal modificación, la que fue entregada por la ITO al contratista a través del citado folio. Finalmente, indica que las obras extraordinarias se encuentran debidamente señaladas en el informe N° 12, de 28 de marzo de 2015.

Sobre el particular, es dable manifestar que si bien, en esta oportunidad, dicho Servicio adjuntó los antecedentes que habrían servido como especificaciones técnicas, a saber, el informe N° 12, de 28 de marzo de 2015, una carta sin fecha del contratista, la resolución exenta N° 774, de 2014,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del SERVIU Región de Los Lagos, y el folio N° 25 del libro de inspección; los tales no consideran normas sobre características de los materiales, rendimientos y requisitos a que quedan sometidos ellos, comprobadas mediante pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación, incluyendo criterios de aceptación o rechazo, conforme lo exige el artículo 2°, del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, por lo que, como ya se indicara, ese Servicio deberá implementar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, las obras extraordinarias que contrate, cuenten con especificaciones técnicas acorde a la normativa precitada, cuyo cumplimiento será validado por este Organismo Contralor en una próxima fiscalización.

Sin perjuicio de lo expuesto, y debido a que los citados documentos empleados como especificaciones técnicas no cumplen con los requisitos establecidos en el decreto N° 236, de 2002, del MINVU, corresponde que esta materia sea incorporada en el procedimiento disciplinario que esa dirección incoará al efecto, conforme lo indicado en la letra a) precedente.

2. Certificados de calidad de hormigones.

a) Para el proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", se constató que algunos ensayos practicados a las muestras de hormigón fresco fueron realizados en una fecha distinta a los 28 días reglamentados en la normativa vigente, toda vez que los certificados de hormigón H25 (10) 20-06 para acera, N°s 25268/1 y 25268/2, registraron la resistencia a la compresión obtenida a los 27 días, mientras que los certificados de hormigón HF 4,5 (90) 40-06 para calzada, N°s 24477/1, 24506/1 y 25380/1, la consiguieron a los 25, 35 y 26 días, respectivamente, sin que del procedimiento efectuado se adviertan parámetros de corrección por edad, lo que contraviene el punto 3.2.1, del documento "Ensayes para Obras de Pavimentación", sancionado por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del SERVIU Región de Los Lagos, que establece que las probetas deben romperse a los 28 días de efectuado el muestreo y el numeral 4.1.1 de la norma NCh170.Of85, aprobada por el decreto N° 404, de 1985, del Ministerio de Obras Públicas, que define las condiciones con las que debe obtenerse dicho parámetro.

En su respuesta, el Servicio informa que mediante correo electrónico de 15 de diciembre de 2015, le solicitó diligencias al contratista y al laboratorio sobre esta materia, cuyas consultas se efectuarán formalmente mediante oficio.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad, resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no se aportaron antecedentes sobre la materia, por lo que la observación se mantiene, debiendo el SERVIU remitir a este Órgano de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar del día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, el resultado de las diligencias emprendidas por el contratista y el laboratorio encargado de ensayar las muestras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) De la documentación provista por la Delegación Provincial de Osorno, se comprobó que se realizaron 9 ensayos de hormigón endurecido mediante la toma de testigos, y no los 13 que debían obtenerse según la superficie total de calzada equivalente a 8.919 m², vulnerando el numeral 2.2.2 del documento "Ensayes para Obras de Pavimentación", sancionado por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del SERVIU Región de Los Lagos, que dispone que se extraerá 1 testigo cada 700 m², para ensayo a la compresión aplicando la resistencia reducida a los 28 días con un mínimo de 3 testigos por obra.

Lo expresado, contraviene el artículo 57, del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, en orden a que a la ITO le corresponderá verificar el autocontrol que, de conformidad con la reglamentación vigente, debe cumplir el contratista respecto a las obras que ejecuta, realizando para ello las inspecciones selectivas.

El SERVIU Región de Los Lagos contesta que dentro de los antecedentes del archivador de obra, se encontraban 17 informes de hormigón, los cuales adjunta a su respuesta.

Al respecto, analizada la documentación que se acompaña en esta oportunidad, procede levantar la observación formulada.

c) De la revisión efectuada a los antecedentes tenidos a la vista y según lo certificado por la ITO a través de documento sin fecha, remitido por correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2015, la inspección técnica del contrato "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno" no exigió al contratista la evaluación estadística de hormigones a fin de evaluar la resistencia mecánica a la compresión del lote, conforme a lo exigido en los numerales 2.2.1 y 2.2.3 del documento "Ensayes para obras de pavimentación", aprobado por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del SERVIU Región de Los Lagos.

d) En este mismo orden, se determinó mediante documento sin fecha, enviado por correo electrónico de la ITO, de 13 de noviembre de 2015, que la inspección técnica del contrato "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay" no exigió al contratista la evaluación estadística de hormigones a fin de obtener la resistencia mecánica a la compresión del lote, conforme a lo exigido en los numerales 2.2.1 y 2.2.3 del documento "Ensayes para obras de pavimentación", aprobado por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del referido Servicio.

En su respuesta, el Servicio indica que respecto a lo observado en los literales c) y d), solicitará la evaluación estadística de hormigones al contratista a través de correo electrónico y posteriormente, dicho requerimiento se formalizará mediante oficio ordinario emanado de la Delegación Provincial Osorno del SERVIU Región de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de lo expuesto, y atendido el hecho de que las medidas informadas por esa entidad aún no se concretan, procede mantener lo observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional de Los Lagos, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, los respectivos análisis estadísticos de hormigones.

3. Recepción de obra.

a) Respecto a los proyectos "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno" y "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay", se constató un atraso por parte de la Delegación Provincial de Osorno para designar las comisiones de recepción de las obras, dado que éstas fueron nombradas mediante las resoluciones exentas N°s 26, de 27 de junio de 2014, y 75, de 8 de junio de 2015, en cada caso, esto es, una vez transcurridos 38 y 11 días hábiles a partir de los informes de la ITO, de 5 de mayo de 2014 y 24 de mayo de 2015, respectivamente, los cuales dan cuenta del término de los trabajos, vulnerando con ello el artículo 123, del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que dispone, en lo que interesa, que la referida comisión será designada por la autoridad que corresponda, en un plazo no superior a dos días hábiles, contados desde la fecha del informe de la ITO, para pronunciarse.

CONTRATO	INFORME DEL ITO	RESOLUCIÓN QUE DESIGNA A LA COMISIÓN		DÍAS HÁBILES TRANSCURRIDOS
		NÚMERO	FECHA	
"Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno"	05-05-2014	26	27-06-2014	38
"Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay"	24-05-2015	75	08-06-2015	11

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la ITO.

Sobre el particular, cabe señalar que el Servicio no se pronunció en su respuesta sobre el atraso que se produjo en la designación de la comisión de recepción, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo el Servicio adoptar las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, las comisiones de recepción de obra sean designadas de forma previa a su constitución en terreno y dentro de los plazos legales establecidos para ello, lo que será validado por este Organismo Fiscalizador en próximas revisiones que efectúe en esa entidad.

Además de lo anterior, las obras del proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", fueron revisadas por un grupo de funcionarios del Servicio, con fecha 26 de mayo de 2014, sin que hayan sido designadas mediante





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acto administrativo, lo que no se ajusta al inciso segundo del citado artículo 123, del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, que dispone, que la recepción de las obras se efectuará por una comisión compuesta por al menos tres profesionales del área de la construcción, designados para este efecto por la autoridad que corresponda, en un plazo no superior a dos días hábiles, contados desde la fecha del informe de la ITO, para pronunciarse. Agrega que el acto administrativo correspondiente, indicará quien presidirá la comisión.

El SERVIU Región de Los Lagos responde que se encuentra recabando información relacionada con la asistencia de los profesionales relacionados, pues existe la posibilidad de que hayan estado ausentes.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación a la espera que esa entidad aclare la situación de los funcionarios designados para constituir la comisión de la recepción de obra en comento, informando fundadamente de ello a esta Entidad de Control, al término del plazo de 60 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

b) Para los dos proyectos examinados, las observaciones efectuadas por las comisiones de recepción de obra, de 26 de mayo de 2014 y 11 de junio de 2015, respectivamente, y las objeciones comunicadas por la asesoría de la ITO al contratista del primer contrato, a través del correo electrónico de 5 de junio de 2014, no fueron registradas en el libro de inspección, vulnerando con ello el artículo 124, del decreto N° 236, de 2002, del MINVU.

Respecto a este punto esa entidad no se pronunció en su respuesta, siendo procedente mantener la observación, atendido lo cual la dirección del Servicio deberá implementar las medidas necesarias que permitan asegurar que los inspectores fiscales hagan un correcto uso del libro de inspección, consignando en este todas las anotaciones exigidas en los antecedentes contractuales, cuyo cumplimiento será verificado por este Organismo Contralor en una futura fiscalización.

c) Se advirtió que el acta de recepción de obra, de 7 de julio de 2015, del proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay", no cuenta con la aprobación de la funcionaria del SERVIU, doña Cecilia Fonseca Riquelme, quien cumple las funciones de Encargada del Área Técnica de la Delegación Provincial de Osorno del SERVIU, Región de Los Lagos y estaba obligada a recepcionar los trabajos ejecutados por el contratista, en virtud de la designación emanada por dicha delegación, mediante la orden de servicio N° 75, de 2015, sin que tampoco se adviertan representaciones por escrito que fundamenten su ausencia, lo que vulnera el artículo 61, literal f), de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, que dispone que es obligación del funcionario obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad auditada informó que está recabando información sobre la asistencia de la citada profesional, dado que es posible que haya estado ausente.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener la observación, hasta que esa entidad aclare la situación de la funcionaria antes individualizada, informando fundadamente de ello a este Organismo de Control, al término del plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente documento.

4. Visita a terreno.

4.1. "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno".

De la visita a terreno efectuada los días 10 y 11 de noviembre de 2015, al proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", se verificó que la ITO no veló por la correcta ejecución de los trabajos por parte del contratista, vulnerando el artículo 58 del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, puesto que se determinaron las siguientes situaciones:

a) Una de las perforaciones resultantes de la extracción de testigos de hormigón de la calle Las Ruedas N° 1, frente a la vivienda N° 243, no había sido sellada, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 5.4.3 y en el Anexo A, apartado A.1.2, ambas de la Norma Chilena NCh1171/1Of. 2001, declarada oficialmente por decreto N° 123, de 2001, del MINVU (anexo N° 5, fotografía N° 1).

b) En la intersección de las calles Quilpué y El Alba, se constató la ausencia de mortero entre dos soleras tipo A, en contravención a lo dispuesto en el numeral 6 "Soleras de Hormigón", de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón, aprobadas por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del SERVIU Región de Los Lagos (anexo N° 5, fotografía N° 2).

c) En un sector del pavimento de hormigón de la calzada de la calle Las Ruedas N° 1, frente a la vivienda N° 252, se observó un paño de hormigón con un trozo de madera impregnada en su superficie, lo que infringe el numeral 3.14 "Entrega del Pavimento al Tránsito", de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón, aprobadas por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del SERVIU Región de Los Lagos, que dispone, que no se aceptarán paños de calzada con irregularidades a la vista por mala ejecución, los que deberán ser repuestos (anexo N° 5, fotografía N° 3).

d) En las calles Angulo, Los Pellines y Las Ruedas N° 1, se comprobó la existencia de juntas transversales de contracción que no fueron prolongadas hasta el borde de la solera, provocando en algunos casos, fisuras en los paños de hormigón, contraviniendo el literal b), numeral 3.11.1, de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón, aprobadas por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del SERVIU Región de Los Lagos, que establece, en lo que importa, que se deberá completar el corte de la junta hasta el borde de la solera con otro medio que será visado por la ITO (anexo N° 5, fotografías N°s 4 a la 6).

e) En las calles Angulo, Los Pellines y Las Ruedas N° 1, se constató que la zona contigua a las juntas transversales de construcción presentan deterioro del hormigonado sin el tratamiento pertinente, vulnerando con ello el literal b) del numeral 3.11.1, de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón, aprobadas por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del SERVIU Región de Los Lagos, que dispone, en lo que interesa, que en el caso de que aparezca una grieta incontrolada posterior a la ejecución del aserrado de las juntas, aquella deberá ser rellenada con resina epóxica (anexo N° 5, fotografías N°s 7 a la 9).

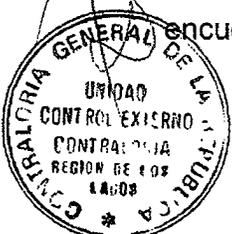
f) A su turno, se verificó la existencia de fisuras en el satélite de la cámara de inspección ubicada en la intersección de calles Las Ruedas N° 1 y Las Ruedas N° 2; en los paños de hormigón N°s 2, 19 y 20, según croquis de la calle Los Pellines, en contravención al numeral 3.14 de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón, aprobadas por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del SERVIU Región de Los Lagos, que señala, entre otras consideraciones, que no se aceptarán paños de calzada que presenten irregularidades superficiales a la vista por mala ejecución o defectos por lluvias o pisadas, o bien que presenten desgaste superficial (anexo N° 5, fotografías N°s 10 a la 12).

En relación a las observaciones indicadas en las letras a) a la f), el SERVIU Región de Los Lagos omitió pronunciarse, por lo que corresponde que se mantengan debiendo esa entidad enviar a esta Contraloría Regional, al término del plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente documento, un informe fundado con todos los antecedentes respaldatorios que corroboren la corrección de los defectos constructivos precitados.

4.2. "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno".

La visita a terreno efectuada el día 12 de noviembre de 2015, al proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", permitió verificar que la ITO no veló por la correcta ejecución de los trabajos por parte del contratista, vulnerando el artículo 58 del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, atendido a que se detectaron las siguientes deficiencias:

a) En la intersección de la calle Independencia con el pasaje Valparaíso Oriente N° 1, el área contigua a la junta transversal de construcción entre dos paños de la calzada de hormigón, se encuentra fisurada sin el debido tratamiento, vulnerando el literal b) del numeral





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.11.1, de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón, aprobadas por la resolución exenta N° 2.623, de 2009, del SERVIU Región de Los Lagos, que dispone, en lo que interesa, que en el caso de que aparezca una grieta incontrolada posterior a la ejecución del aserrado de las juntas, aquella deberá ser rellenada con resina epóxica (anexo N° 6, fotografía N° 1).

b) En el muro poniente N° 1, se comprobó la existencia de grietas en el remate de la estructura, incumpliendo la condición de homogeneidad y monolitismo permanente que debe presentar el hormigón armado, según lo dispuesto en el punto 10.1, letras a) y b), de la NCh N° 170, de 1985, Hormigón – Requisitos Generales, declarada oficialmente por el decreto N° 404, de 1986, del Ministerio de Obras Públicas (anexo N° 6, fotografías N°s 2 y 3).

Respecto a las situaciones advertidas en las letras a) y b), el Servicio no emitió respuesta, por lo que corresponde mantener las observaciones, debiendo justificar fundadamente ante esta Entidad de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, adjuntando la documentación pertinente que confirme la reparación de las citadas deficiencias.

5. Programaciones de obra.

De la documentación proporcionada por la Delegación Provincial de Osorno del SERVIU Región de Los Lagos, se constató que para el proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", no consta que la ITO haya realizado las salvedades oportunas al contratista para que éste entregara los programas definitivos de trabajo y financiero, dentro de los 5 días de suscrita el acta de entrega de terreno, de 7 de octubre de 2013, conforme lo establece el numeral 3.2 de las bases técnicas tipo, ya que según lo consignado por la inspección técnica a personal de esta Contraloría Regional de Los Lagos, mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2015, dichos antecedentes ingresaron al Servicio el 15 de noviembre de 2013, lo que vulnera los numerales 4.1 y 4.2.1, literal b), del Manual de Inspección Técnica de Obras, sancionado por el decreto N° 85, de 2007, del MINVU, que disponen, en lo que interesa, que la función genérica del ITO es hacer cumplir cabalmente las condiciones impuestas por un contrato de construcción a un contratista, además de efectuar el control administrativo de éste, correspondiente, entre otras consideraciones, a realizar el seguimiento de las actividades planificadas y especialmente las relativas al cumplimiento por parte de la empresa constructora, de los programas de avance de obra, plazos y fechas, sean estos parciales, totales o finales, conforme a contrato.

Lo anterior, además incumple lo dispuesto en el artículo 58, del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, que dispone que sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista, a la inspección técnica de la obra, ITO, le corresponderá velar, entre otras materias, porque las obras que se ejecuten cumplan con las especificaciones técnicas y planos, y concuerden con las restantes obras que contemple el contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Servicio señala que el ITO le solicitó oportunamente el programa de trabajo al contratista a través del folio N° 2, del libro de inspección, y luego le reiteró dicho requerimiento mediante correo electrónico, quien habría dado cumplimiento a ello con fecha 6 de noviembre de 2013.

Al respecto, cabe indicar que, pese a que se aportó, en esta oportunidad, el correo electrónico de 8 de octubre de 2013, enviado por la ITO al contratista, mediante el cual le requirió las citadas programaciones, el citado folio N° 2, del libro de inspección no hace referencia a la entrega de los programas definitivos de trabajo y financiero dentro de los 5 días siguientes a la entrega del terreno, toda vez que dichos antecedentes no fueron remitidos a este Órgano de Control, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, los inspectores fiscales cumplan con la obligación de exigir a las empresas constructoras la presentación de los programas definitivos de trabajo y financieros, en la forma que lo establezcan las respectivas bases de licitación, lo que será corroborado por este Organismo Fiscalizador en una próxima auditoría.

6. Entrega de terreno.

Para el proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay", se constató un atraso de 7 días en la suscripción del acta de entrega de terreno por parte del Servicio, dado que dicho documento se suscribió el 15 de octubre de 2014, y no en el plazo de 15 días corridos a partir de la suscripción del contrato de 23 de septiembre del mismo año, por lo que la fecha máxima se cumplió el 8 de octubre de 2014, contraviniendo el numeral 15 de las bases administrativas especiales y el artículo 79 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ENTREGA DE TERRENO				
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	PLAZO PARA ENTREGA DE TERRENO (DÍAS CORRIDOS)	FECHA MÁXIMA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE TERRENO	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	ATRASO (DÍAS)
23-09-2014	15	08-10-2014	15-10-2014	7

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la ITO.

El Servicio manifiesta que la extensión del plazo de 7 días para proceder con la entrega de terreno, se debió a lo preceptuado en el artículo 79, inciso cuarto, del decreto N° 236, de 2002, del MINVU.

Sobre lo objetado, no fueron proporcionados nuevos antecedentes que justifiquen la dilación en la entrega de terreno, por lo que procede mantener la observación, debiendo remitirse a este Organismo Fiscalizador, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar del día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, los antecedentes que acrediten la ocurrencia del presupuesto establecido en el referido artículo 79, inciso cuarto, del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, que habría permitido el aplazamiento de la entrega de terreno.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Validación de las cauciones de obras.

Verificadas las boletas de garantía exigidas para las obras en análisis, se determinó que la boleta N° 353746-2, de la empresa Carlos Marín e Hijo Limitada, del Banco de Chile, con vigencia al 15 de mayo de 2014, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra "Pavimento Participativo Sector 1 de Osorno", aprobada por resolución exenta N° 2.214, de 2013, por un monto de UF 860,1071, fue proporcionada por la aludida firma el día 7 de octubre de 2013, vale decir 9 días hábiles después de la suscripción del contrato, la que se celebró el día 25 de septiembre de la citada anualidad, vulnerando con ello lo consignado en el artículo 50 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En la respuesta se señala que, con fecha 25 de septiembre de 2013, el contratista ingresó la boleta de garantía N° 353341-8 por un valor de UF 858,31, válida desde el 23 de septiembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2014, para garantizar el fiel cumplimiento de la obra, la cual no cumplía con el monto indicado en las bases administrativas especiales, por lo que, mediante correo electrónico, de 4 de octubre de 2013, la ITO le solicitó a este reemplazar la citada caución.

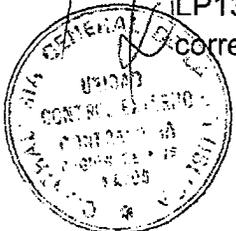
Añade, que el 9 de octubre de 2013, el referido adjudicatario ingresó la boleta N° 353746-2, por UF 860,1071 y cuya validez regía desde el 7 de octubre de 2013, hasta el 15 de mayo de 2014.

En virtud de lo anterior, y al tenor de los antecedentes tenidos a la vista, se confirma la entrega extemporánea de la aludida caución, lo que incumple lo expresado en el artículo 50 del aludido decreto N° 236, de 2002, que expresa, en lo que interesa, que "Antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía expresada en U.F., por una suma equivalente, como mínimo al tres por ciento y como máximo al cinco por ciento del monto del contrato, según se establezca en las bases especiales, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la que será devuelta al término de las obras" y, por otra parte, no da cumplimiento a lo consignado en el numeral 6.1 "Fiel Cumplimiento de lo Pactado del Art. 50 del Reglamento", de las citadas bases administrativas especiales, aprobadas por resolución N° 66, de 2011.

Por lo expuesto, se mantiene la observación, debiendo ese Servicio adoptar las medidas necesarias para que las boletas de garantía de fiel cumplimiento se validen y recepcionen correctamente antes de la suscripción del acuerdo de voluntades, acorde a la norma legal antes invocada, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría sobre la materia.

8. Licitaciones de obras.

Se verificó que la licitación ID N° 656-37-LP13, denominada "P.P. N° 16-2013 PAV. PARTICIPATIVA OSORNO", correspondiente a la construcción de la obra "Pavimento Participativo Sector 1 de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Osorno", se encuentra publicada en el portal Mercado Público en estado "Desierta", a pesar de que, como se ha dicho, ésta fue adjudicada mediante resolución exenta N° 2.214, de 2013, del SERVIU Región de Los Lagos, a la empresa Carlos Marín e Hijo Limitada.

Al respecto, cabe señalar, que el artículo 3°, letra e), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, excluye de la aplicación de esta ley a los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas; los de obra que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización para el cumplimiento de sus fines, como también los contratos destinados a la ejecución, operación y mantención de obras urbanas, con participación de terceros, que suscriban de conformidad a la ley N° 19.865, que aprueba el Sistema de Financiamiento Urbano Compartido.

Lo anteriormente expuesto, es sin perjuicio de la información que el Servicio debe publicar en el sistema de información -portal www.mercadopublico.cl-, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 20 de dicha ley, y 57, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta el mismo texto legal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.844, de 2012, de este origen).

En este contexto, es dable indicar que el artículo 9° de la mencionada ley N° 19.886, dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, y desierta una licitación cuando no se presenten propuestas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses, lo que deberá realizarse, en ambos casos, por resolución fundada, situación que no acontece en la especie.

El Servicio responde, en síntesis, que durante el año 2013 dejó de exigir a los contratistas que ingresaran sus propuestas en el señalado portal, citando como argumento el oficio N° 793, de 2013, de esta Contraloría Regional.

Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, incorporó en la información de las licitaciones del citado portal, toda la documentación referida a las adjudicaciones de obra, no pudiendo el comprador modificar el estado observado anteriormente de la licitación como "desierta".

Añade, que durante el año 2014 ha ingresado al sistema de información todas sus licitaciones de obras, mediante el tipo de licitación informada, por lo que, según señala, el sistema una vez cumplida la fecha de cierre, lo indica en estado "cerrada" y permite que el comprador ingrese las ofertas de los contratistas y los anexos correspondientes para adjudicar la licitación y cambia su estado a "adjudicada".

Sobre el particular, corresponde hacer presente que la interpretación que realiza el SERVIU Región de Los Lagos, del oficio N° 793, de 2013, de este origen, es errónea, toda vez que en este se dispuso que,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en virtud de lo señalado en el dictamen N° 49.915, de 2008, de esta Contraloría General, los SERVIU debían considerar en las licitaciones regidas por el decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no efectuar exigencias propias de aquellas convocadas con arreglo a la ley N° 19.886, como, en lo que interesa, la de requerir que el proponente ingrese su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, lo anterior, sin perjuicio de la obligación, que el Servicio tiene, de publicar la información en el referido portal, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 20 de la citada ley N° 19.886 y 57, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento del antedicho cuerpo normativo.

En consecuencia, atendido a que el referido Servicio no acompaña antecedentes en esta oportunidad, que permitan desvirtuar el alcance formulado, procede mantener la observación, debiendo esa entidad aclarar la situación del estado de "desierta" de la aludida licitación en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas.

9. Recepción de los estados de pago.

De la documentación proporcionada por el Servicio, se verificó que los estados de pago detallados a continuación, no señalan la fecha en que fueron recibidos en la oficina de partes del SERVIU, lo cual impide verificar el cumplimiento de los plazos consignados en los artículos 115 y 118, del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN EXENTA N°	COMUNA	ESTADO DE PAGO N°	FACTURA N°	FECHA FACTURA
2214	OSORNO	4	008593	20-03-2014
2233	PUERTO OCTAY	1	001403	19-11-2014
2233	PUERTO OCTAY	5	001416	18-03-2015

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el SERVIU, Región de Los Lagos.

En la respuesta se adjuntan los documentos que dan cuenta de las fechas en que fueron recepcionados y registrados por la oficina de partes de la delegación provincial.

Analizados los antecedentes remitidos en esta ocasión por el Servicio, cabe mantener la observación, toda vez que los documentos aportados no corresponden a los comprobantes de ingreso que dan cuenta de la recepción de los citados estados de pago a través de la oficina de partes, debiendo ese Servicio instruir un procedimiento formal respecto de la tramitación de los antecedentes entregados por los contratistas, aspecto que será validado por este Organismo de Control en futuras auditorías sobre la materia.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Se examinaron pagos por la suma total de \$ 560.756.707, correspondiente a las obras en estudio, comprobándose que, en general, cuentan con la documentación de respaldo, registran su imputación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contable y se ajustan a los respectivos contratos y bases de licitación, salvo las situaciones que se indican a continuación:

1. Multas.

La ITO del contrato "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", doña Jimena Soto Santibáñez, designada mediante orden de servicio N° 43, de 2013, del SERVIU Región de Los Lagos, no cobró al contratista las multas relacionadas con la ausencia en obra de los profesionales a cargo del autocontrol y de la prevención de riesgos, respectivamente, cuyas faltas fueron registradas por la aludida inspección fiscal en los folios N°s 14, 23 y 26, del libro de inspección, por un monto ascendente, al 6 de marzo de 2014, a \$ 705.030, vulnerando con ello el numeral 10.1 de las bases administrativas especiales tipo, sancionadas mediante resolución N° 66, de 2011, del Servicio precitado. Además, dicho precepto indica que tales sanciones serán descontadas del estado de pago más próximo, el cual a su vez, debe contar con la firma de los encargados del área de técnica de la Delegación Provincial del SERVIU Región de Los Lagos y del Delegado Provincial de ese servicio, a saber, doña Cecilia Fonseca Riquelme y doña Cecilia Ubilla Pérez, respectivamente.

Lo anterior, por cuanto el numeral 3, de la sección II "De Bases Técnicas Tipo", del anexo complementario, aprobado por resolución exenta N° 1.861, de 2013, del SERVIU Región de Los Lagos, establece que el profesional a cargo del autocontrol posee calidad de residente permanente en obra, mientras que el prevencionista de riesgos debe efectuar a lo menos dos visitas semanales al lugar de los trabajos.

El Servicio responde que el encargado de autocontrol fue reemplazado por otro profesional, según consta en la correspondencia ingresada por el contratista a la Delegación Provincial de Osorno, el 19 de diciembre de 2013, añadiendo que no existe justificación respecto a la ausencia del prevencionista de riesgos.

Agrega, que informará al contratista sobre las multas, a fin de que la empresa ingrese al Servicio los fondos respectivos.

Atendido lo anterior, corresponde mantener la observación a la espera de que esa entidad concrete el cobro de la aludida sanción, informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, al término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas.

2. Documentación de respaldo.

Se verificó que para el contrato "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay", las facturas del contratista Pablo Neumann Aguilar, que se señalan a continuación, fueron emitidas con posterioridad a la fecha de vigencia





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de dichos documentos, sin incorporar en ellas una pre-impresión que extienda su vigencia, de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 88, de 29 de agosto de 2014, del Servicio de Impuestos Internos que "Fija Nueva Fecha de Vigencia de Emisión de los Documentos Timbrados y Prórroga el Plazo que dispone la Resolución Exenta N° 99, de 2013", que resuelve, en lo que interesa, que se prorroga hasta el 30 de junio de 2015, la vigencia de las facturas, facturas de compra, liquidaciones factura, guías de despacho, notas de débito y notas de crédito, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

N° FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	MONTO FACTURA EN \$
001411	03-02-15	31-12-14	47.354.708
001412	18-02-15	31-12-14	5.972.933
001416	18-03-15	31-12-14	55.615.051
TOTAL			108.942.692

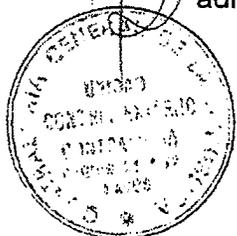
Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el SERVIU, Región de Los Lagos.

En efecto, la citada resolución exenta N° 88, estipula que para efectos de lo anteriormente expuesto, los contribuyentes deberán estampar - en forma clara y legible - en el respectivo documento tributario, así como en todas sus copias obligatorias, sobre o debajo de la leyenda "FECHA DE VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 31/Diciembre/2014", o "31/Diciembre/2015" la nueva fecha de vigencia, usando el siguiente texto: "FECHA DE VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 30/Junio/2015" o "30/Junio/2016" según corresponda. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico, situación que no ocurrió en la especie.

Sobre el particular, es dable tener presente lo dispuesto en el inciso primero del artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que establece que "los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia".

En la respuesta se señala que la unidad de finanzas se encuentra revisando la información y que, de corresponder a un error, se corregirá y enviarán los respectivos respaldos.

Lo expresado por el Servicio no permite desvirtuar el alcance formulado, por lo que la observación se mantiene, debiendo verificarse la validez de esos documentos mercantiles ante el Servicio de Impuestos Internos, y remitir el resultado de dicha diligencia a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios implicados en ello.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Plazos para la presentación de los estados de pago.

Las empresas constructoras responsables de la ejecución de las obras en revisión presentaron a cobro estados de pago con una periodicidad distinta a la indicada en el artículo 114 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual dispone que éstos no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días y superior a 28.

A continuación se presenta el cuadro resumen de la situación planteada, que refleja en la columna "Días entre estados de pago" la diferencia de días entre los estados de pago allí señalados y el anterior:

RESOLUCIÓN EXENTA N°	COMUNA	ESTADO DE PAGO N°	FECHA ESTADO DE PAGO	DÍAS ENTRE ESTADOS DE PAGO
2214	OSORNO	3	20-02-2014	64
2233	PUERTO OCTAY	3	03-02-2015	50
2233	PUERTO OCTAY	6	12-05-2015	55

Fuente: elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el SERVIU, Región de Los Lagos.

El Servicio señala que si bien los plazos para presentar los estados de pago no se efectúan de acuerdo a la norma, el aludido incumplimiento corresponde a los primeros meses del año debido a que los respectivos fondos no se encuentran asignados y, al no tener certeza de ello, los contratistas deciden no presentarlos.

Lo expresado anteriormente, no permite desvirtuar lo observado, puesto que es el Servicio el responsable de la planificación financiera de sus recursos, por lo que la observación se mantiene, debiendo adoptarse las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 114 del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, junto con efectuar las diligencias que sean pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para obtener los anticipos necesarios, con cargo a los fondos aprobados por la ley de presupuestos del sector público, en conformidad con los respectivos programas de caja, contemplados en los artículos 22 y 23 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, lo que será corroborado por esta Entidad de Control en una futura auditoría sobre la materia.

4. Plazos según convenio para realizar los aportes municipales.

Los aportes comprometidos por las Municipalidades de Osorno y Puerto Octay fueron ingresados en fechas posteriores a las estipuladas en la cláusula novena de los respectivos convenios del Programa de Pavimentación Participativa, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.767 de 2013, y 1.305, de 2014, respectivamente, que señala que los citados órganos comunales se comprometían a enterar, en caja del SERVIU, Región de Los Lagos los aportes correspondientes a los comités y los municipios, informando a la entidad receptora a través del envío del comprobante de depósito digitalizado, hasta las datas indicadas en el siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESOLUCIÓN EXENTA N°	COMUNA	FECHA EN CONVENIO	FECHA DE INGRESO A SERVIU	DÍAS ENTRE REGISTRO INGRESO	MONTO EN \$
1767	OSORNO	31-07-2013	20-08-2013	20	65.083.000
1305	PUERTO OCTAY	16-06-2014	23-07-2014	37	70.000.000
1305	PUERTO OCTAY	16-06-2014	31-10-2014	137	10.214.000
1305	PUERTO OCTAY	16-06-2014	29-12-2014	196	10.000.000
1305	PUERTO OCTAY	16-06-2014	16-04-2015	304	895.000

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el SERVIU, Región de Los Lagos.

En la respuesta se indica que en el caso del proyecto ejecutado en la comuna Puerto Octay, los aportes fueron realizados en función del convenio de pago suscrito el 19 de agosto de 2014, entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Municipalidad de Puerto Octay, aprobado mediante resolución exenta N° 2.578, de 2014, y no en relación al convenio original.

Añade, que en el caso de la obra efectuada en la comuna de Osorno, existe una diferencia de 20 días entre la fecha programada del aporte y el ingreso en el citado SERVIU, lo que se debería a las gestiones internas de la Municipalidad de Osorno y que no dicen relación con el quehacer del Servicio.

Agrega, que pese a lo anterior, el ingreso real se produjo antes de la adjudicación de las obras, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la resolución exenta N° 1.820, de 2003, del MINVU, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, que señala que el ingreso de los aportes comunales comprometidos debe ingresar dentro del año que se inicia el programa.

Al respecto, cabe señalar que, solicitada la documentación relativa a los convenios de pago, el SERVIU Región de Los Lagos, al momento de la ejecución de la presente auditoría, sólo aportó el acuerdo de voluntades primitivo; sin perjuicio de ello, atendido a que el nuevo antecedente aportado en esta ocasión es concordante con lo obrado por ambos órganos de la Administración, corresponde levantar la observación relativa a la situación que afecta al pacto celebrado con la Municipalidad de Puerto Octay.

No obstante lo anterior, en lo que atañe, al convenio suscrito con la Municipalidad de Osorno, procede mantener la observación; sin embargo, por tratarse de una situación consolidada, corresponde que el SERVIU Región de Los Lagos adopte las medidas destinadas a velar por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones contraídos entre las partes, en particular de los aportes que realizan los municipios, de modo de no afectar el normal desarrollo presupuestario y financiero de las obras que se encuentran en ejecución, lo que será corroborado por este Órgano Contralor en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el SERVIU Región de Los Lagos ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 1.233, de 2015, de esta Contraloría General.

En efecto, en relación a la observación señalada en el literal b), numeral 2, certificados de calidad de hormigones, del capítulo II, examen de la materia auditada, y el numeral 4, plazos según convenio para realizar los aportes municipales, del acápite III, examen de cuentas, en lo referente a los aportes efectuados por la Municipalidad de Puerto Octay, se dan por subsanadas o levantadas, según sea el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por el citado servicio.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto del punto 1, modificaciones de obra, letras b) y c), del capítulo II, examen de la materia auditada, procede que el Director del servicio ordene instruir un procedimiento disciplinario para determinar las presuntas responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la recepción del presente documento.

Además de lo anterior, corresponde que esa entidad emprenda las acciones necesarias para que las obras extraordinarias que contrate, cuenten con especificaciones técnicas acorde a la normativa precitada, lo que será verificado en próximas auditorías (AC).

2. En lo que atañe al punto 1, inutilización de facturas, del acápite I, aspectos de control interno, corresponde que esa entidad implemente las medidas necesarias de control para que los aludidos documentos mercantiles sean inutilizados a través de algún timbre con la frase "Pagado" u otra leyenda que ese Servicio determine, a fin evitar un doble pago de ellos, lo que será validado por este Organismo Fiscalizador en una próxima auditoría sobre la materia. (MC).

3. Acerca de lo observado en el literal a), del numeral 1, modificaciones de obra, del capítulo II, examen de la materia auditada, el SERVIU Región de Los Lagos deberá remitir a este Órgano Fiscalizador, el instructivo emanado del Jefe (S) del Departamento Técnico, de 20 de agosto de 2015, precitado documento, en el plazo de 60 días contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, cuya aplicación de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

referidas instrucciones en la próxima auditoría que realice este Organismo Fiscalizador sobre la materia. (MC).

4. En cuanto a lo señalado en el literal a), punto 2, certificados de calidad de hormigones, del mismo acápite II, esa entidad deberá remitir a este Órgano de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar del día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, el resultado de las diligencias emprendidas por el contratista y el laboratorio encargado de ensayar las muestras (C).

5. Sobre lo observado en las letras c) y d), del numeral 2, certificados de calidad de hormigones, del señalado capítulo II, procede que esa entidad remita a esta Contraloría Regional de Los Lagos, en un plazo no mayor al señalado precedentemente, los respectivos análisis estadísticos de hormigones (C).

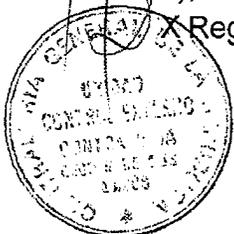
6. En lo que atañe a lo contenido en el literal a), numeral 3, recepción de obra, del señalado acápite II, corresponde que el Servicio adopte las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, las comisiones de recepción de obras sean designadas de forma previa a su constitución en terreno y dentro de los plazos legales establecidos para ello, lo que será validado por este Organismo Fiscalizador en próximas revisiones que efectúe en esa entidad (MC).

7. De acuerdo a la observación contenida en la letra b), del mismo numeral 3, el Servicio deberá implementar las medidas necesarias que permitan asegurar que los inspectores fiscales hagan un correcto uso del libro de inspección, consignando en este todas las anotaciones exigidas en los antecedentes contractuales, cuyo cumplimiento será verificado por este Organismo Contralor en una futura fiscalización (MC).

8. Acerca de lo contenido en los literales a) y c), del punto 3, recepción de obra, del mismo capítulo II, corresponde que esa entidad aclare la situación de los funcionarios designados para constituir la comisión de la recepción de obra en cada caso, informando fundadamente de ello a este Organismo de Control, al término del plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente documento (MC).

9. En lo concerniente a lo indicado en las letras a) a la f), del numeral 4.1, "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", del acápite II, corresponde que el SERVIU Región de Los Lagos envíe a esta Contraloría Regional, al término del plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente documento, un informe fundado con todos los antecedentes respaldatorios que corroboren la corrección de los defectos constructivos del aludido proyecto (C).

10. Sobre lo observado en los literales a) y b), del punto 4.2, "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", del capítulo II, corresponde que ese Servicio remita





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a este Organismo Fiscalizador, los antecedentes que acrediten la reparación de las deficiencias detectadas, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recepcionado el presente informe (C).

11. En relación a lo objetado en el numeral 5, programaciones de obra, del mismo acápite II, corresponde que esa entidad adopte las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, los inspectores fiscales cumplan con la obligación de exigir a las empresas constructoras la presentación de los programas definitivos de trabajo y financieros, en la forma que lo establezcan las respectivas bases de licitación, lo que será corroborado por este Organismo Fiscalizador en una próxima fiscalización (MC).

12. Sobre lo indicado en el punto 6, entrega de terreno, del señalado acápite II, esa entidad deberá remitir a este Órgano Fiscalizador, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar del día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, los antecedentes que acrediten la ocurrencia del presupuesto establecido en el referido artículo 79, inciso cuarto, del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, que habría permitido el aplazamiento de la entrega de terreno (MC).

13. Respecto de lo observado en el numeral 7, validación de las cauciones de obra, del citado capítulo II, la entidad fiscalizada deberá adoptar las medidas necesarias para que las boletas de garantía de fiel cumplimiento se validen y recepcionen correctamente antes de la suscripción del acuerdo de voluntades, acorde a lo dispuesto en el artículo 50 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría sobre la materia (C).

14. Acerca de lo contenido en el punto 8, licitaciones de obra, del señalado acápite II, ese Servicio deberá aclarar la situación del estado de "desierta" de la aludida licitación en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas (MC).

15. De acuerdo a la observación contenida en el numeral 9, recepción de los estados de pago, del mismo capítulo II, el SERVIU Región de Los Lagos deberá instruir un procedimiento formal respecto de la tramitación de los antecedentes entregados por los contratistas, aspecto que será validado por este Organismo de Control en futuras auditorías sobre la materia (MC).

16. En lo que atañe al punto 1, multas, del capítulo III, examen de cuentas, esa entidad deberá concretar el cobro de la aludida sanción al contratista del proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", informando documentadamente de ello a este Organismo de Control, al término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas (C).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17. En cuanto a lo señalado en el punto 2, documentación de respaldo, del mismo acápite III, esa entidad deberá verificar la validez de los documentos mercantiles del contratista Pablo Neumann Aguilar observados, ante el Servicio de Impuestos Internos, y remitir el resultado de dicha diligencia a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días, bajo apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios implicados en ello (C).

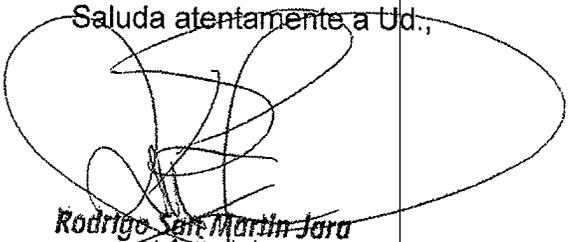
18. En relación a lo objetado en el numeral 3, plazos para la presentación de los estados de pago, del señalado capítulo III, corresponde que ese Servicio adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 114 del, ya citado, decreto N° 236, de 2002, junto con efectuar las diligencias que sean pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para obtener los anticipos necesarios, con cargo a los fondos aprobados por la ley de presupuestos del sector público, en conformidad con los respectivos programas de caja, contemplados en los artículos 22 y 23 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, lo que será corroborado por este Órgano Contralor en una futura auditoría sobre la materia MC).

19. En relación a lo observado en el numeral 4, plazos según convenio para realizar los aportes municipales, del capítulo III, en lo que respecta al aporte efectuado por la Municipalidad de Osorno, corresponde que el Servicio arbitre las acciones que le permitan velar por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones contraídos entre las partes, en particular de los aportes que realizan los municipios, de modo de no afectar el normal desarrollo presupuestario y financiero de las obras que se encuentran en ejecución, lo que será corroborado por este Órgano Contralor en una futura auditoría.

20. Finalmente, para la observaciones que se mantienen, contenidas en las conclusiones N°s 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 14, 16, y 17, el SERVIU Región de Los Lagos deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día hábil siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbase al Director y al Contralor Interno del SERVIU Región de Los Lagos; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control; y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

UNIVERSO DE LA AUDITORÍA

N°	NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO BIP	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	MONTO FINAL EN \$
1	Construcción Programa Pavimentación Participativa 22 Llamado X Región, Provincia Osorno	30123248-0	2214/2013	391.249.128
2	Construcción Programa Pavimentación Participativa 22 Llamado X Región, Provincia Osorno	30123248-0	2215/2013	303.933.201
3	Construcción Programa Pavimentación Participativa 22 Llamado X Región, Provincia Osorno	30123248-0	2216/2013	240.243.561
4	Construcción Programa Pavimentación Participativa 22 Llamado X Región, Provincia Osorno	30123248-0	2368/2013	273.169.010
5	Construcción Programa Pavimentación Participativa 22 Llamado X Región, Provincia Osorno	30123248-0	2217/2013	171.769.100
6	Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puiranque	30134261-0	2252/2014	92.800.911
7	Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Río Negro	30134261-0	2417/2014	405.703.295
8	Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay	30134261-0	2233/2014	169.507.579
9	Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna Osorno	30134261-0	2405/2014	238.137.566
10	Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Lista de Espera, Comuna de Río Negro	30134261-0	3169/2014	150.631.920
TOTAL				2.437.145.271

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU, Región de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

MUESTRA DE LA AUDITORÍA

N°	NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO BIP	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	MONTO FINAL (\$)	AVANCE FINANCIERO EN \$
1	Construcción Programa Pavimentación Participativa 22 Llamado X Región, Provincia Osorno	30123248-0	2214/2013	391.249.128	391.249.128
2	Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay	30134261-0	2233/2014	169.507.579	169.507.579
				TOTAL	560.756.707

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU, Región de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN, ESTADOS DE PAGO Y PARTIDAS FISCALIZADAS DE LOS
CONTRATOS QUE COMPONEN LA MUESTRA

1. "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno"

a) Descripción:

Tipo de propuesta	:	Licitación pública.
N° ID	:	656-37-LP13.
Resolución que aprueba las bases tipo	:	Resolución exenta N° 66, de 2 de septiembre de 2011, del SERVIU Región de Los Lagos
Resolución que aprueba el anexo complementario	:	Resolución exenta N° 1.861, de 9 de agosto de 2013, del SERVIU Región de Los Lagos
Resolución que aprueba la adjudicación	:	Resolución exenta N° 2.214, de 2013, del SERVIU Región de Los Lagos
Modalidad de contratación	:	Suma alzada.
Contratista	:	Carlos Marín e Hijo Limitada
Monto contratado	:	\$ 396.200.410, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	:	180 días corridos.
Resolución que aprueba las obras extraordinarias y ampliación de plazo	:	Resolución exenta N° 774, de 2014, del SERVIU Región de Los Lagos
Obras extraordinarias	:	\$ - 4.951.282, IVA incluido.
Aumento de plazo	:	30 días corridos.
Plazo total del contrato	:	210 días corridos
Fecha de inicio de la obra	:	7 de octubre de 2013 (acta de entrega de terreno).
Acta de recepción de obra	:	27 de junio de 2014
Fecha de visita a terreno	:	10 y 11 de noviembre de 2015
Porcentaje de avance físico, a la fecha de la visita a terreno	:	100%
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización	:	100%

Los trabajos consistieron en la pavimentación y aguas lluvias de diversas calles en base a hormigón, toda vez que en algunas de estas vías se consideró la confección de aceras y soleras también de hormigón.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

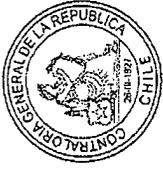
DESCRIPCIÓN, ESTADOS DE PAGO Y PARTIDAS FISCALIZADAS DE LOS
CONTRATOS QUE COMPONEN LA MUESTRA (CONTINUACIÓN)

b) Detalle de Estados de Pago:

N° ESTADO DE PAGO	EGRESO ID		TOTAL EN \$
	N°	FECHA	
1	111732	29-11-2013	18.026.323
2	118337	27-12-2013	75.076.981
3	120973	27-02-2014	134.000.000
4	122151	28-03-2014	70.921.728
5	123324	24-04-2014	44.000.000
6	127328	01-08-2015	49.224.096
		TOTAL	391.249.128

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el SERVIU, Región de Los Lagos





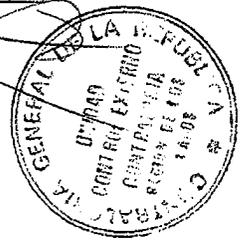
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN, ESTADOS DE PAGO Y PARTIDAS FISCALIZADAS DE LOS CONTRATOS QUE COMPONEN LA MUESTRA (CONTINUACIÓN)

c) Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago que se señalan en la letra b:

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	TOTAL CONTRATADO		TOTAL PAGADO	
			CANTIDAD	MONTO EN \$	CANTIDAD	MONTO (\$)
1.5	Calle N° 2 Las Ruedas	m2	1.620	26.616.600	1.620	26.616.600
1.6	Calzada HCV e=15 cm	ml	675	1.898.100	675	1.898.100
1.9	Corte y sello de juntas	m2	260	509.600	260	509.600
1.11	Emparejamiento y limpieza de veredones	ml	531	6.668.298	531	6.668.298
1.14.2	Suministro y colocación de soleras tipo A	m2	520	6.156.280	520	6.156.280
2.5.4	Aceras HC e=0,07 m	N°	2	1.861.518	2	1.861.518
	Sumidero doble (tipo SERVIU)	uni	5	154.970	5	154.970
	Rampa de rodados					
	Calle N° 1 Las Ruedas					
1.5	Calzada HCV e=15 cm	m2	2.817	46.283.310	2.817	46.283.310
1.6	Corte y sello de juntas	ml	1.037	2.916.044	1.037	2.916.044
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	344	674.240	344	674.240
1.11	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	701	8.803.158	701	8.803.158
1.14.2	Aceras HC e=0,07 m	m2	689	8.157.071	689	8.157.071
2.4.1	C.I. Tipo a h=1.0 m	N°	2	985.332	2	985.332
2.5.4	Sumidero doble (tipo SERVIU)	N°	4	3.723.036	2	1.861.518
	Rampa de rodados	uni	7	216.958	7	216.958
	Calle N° 3 Las Ruedas					
1.5	Calzada HCV e=15 cm	m2	450	7.393.500	450	7.393.500
1.6	Corte y sello de juntas	ml	190	534.280	190	534.280
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	75	147.000	75	147.000
1.11	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	145	1.820.910	145	1.820.910
1.14.2	Aceras HC e=0,07 m	m2	141	1.669.299	141	1.669.299



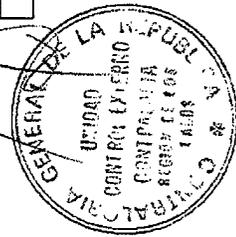


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN, ESTADOS DE PAGO Y PARTIDAS FISCALIZADAS DE LOS CONTRATOS QUE COMPONEN LA MUESTRA (CONTINUACIÓN)

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	TOTAL CONTRATADO		TOTAL PAGADO	
			CANTIDAD	MONTO EN \$	CANTIDAD	MONTO (\$)
	Rampa de rodados	uni	2	61.988	7	216.958
	Calle Prat					
1.5	Calzada HCV e=15 cm	m2	514	8.445.020	514	8.445.020
1.6	Corte y sello de juntas	ml	198	556.776	198	556.776
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	806	1.579.760	806	1.579.760
1.11	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	154	1.933.932	154	1.933.932
1.14.2	Aceras HC e=0,07 m	m2	105	1.243.095	105	1.243.095
2.4.1	C.I. Tipo a h=1,0 m	N°	1	599.996	1	599.996
2.5.1	Sumidero simple sin cámara	N°	1	515.403	1	515.403
2.5.4	Sumidero doble (tipo SERVIU)	N°	1	658.107	1	658.107
2.12	Reposición de tapa C.I.	N°	2	364.750	2	364.750
	Rampa de rodados	uni	4	123.976	4	123.976
	Calle Angulo					
1.5	Calzada HCV e=15 cm	m2	1.040	17.087.200	1.040	17.087.200
1.6	Corte y sello de juntas	ml	405	1.138.860	405	1.138.860
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	803	1.573.880	803	1.573.880
1.11	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	304	3.817.632	304	3.817.632
1.14.2	Aceras HC e=0,07 m	m2	195	2.308.605	195	2.308.605
2.5.1	Sumidero simple sin cámara	N°	1	515.403	1	515.403
2.5.3	Sumidero simple (tipo SERVIU)	N°	1	658.107	1	658.107
	Rampa de rodados	uni	4	123.976	4	123.976
	Calle Quilpué					



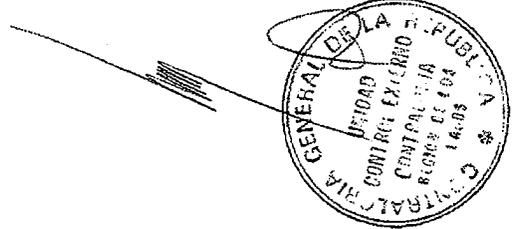


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN, ESTADOS DE PAGO Y PARTIDAS FISCALIZADAS DE LOS CONTRATOS QUE COMPONEN LA MUESTRA (CONTINUACIÓN)

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	TOTAL CONTRATADO		TOTAL PAGADO	
			CANTIDAD	MONTO EN \$	CANTIDAD	MONTO (\$)
1.5	Calzada HCV e=15 cm	m2	390	6.407.700	390	6.407.700
1.6	Corte y sello de juntas	ml	175	492.100	175	492.100
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	90	176.400	90	176.400
1.11	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	127	1.594.866	127	1.594.866
1.14.2	Aceras HC e=0,07 m	m2	53	627.467	53	627.467
	Rampa de rodados	uni	2	61.988	2	61.988
	Calle Los Pellines					
1.5	Calzada HCV e=15 cm	m2	1.145	18.812.350	1.145	18.812.350
1.6	Corte y sello de juntas	ml	455	1.279.460	455	1.279.460
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	477	934.920	477	934.920
1.11	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	318	3.993.444	318	3.993.444
1.14.2	Aceras HC e=0,07 m	m2	351	4.155.489	351	4.155.489
2.5.3	Sumidero simple (tipo SERVIU)	N°	2	1.316.214	2	1.316.214
3.5	Construcción de Muro Bocatoma y/o descarga	N°	1	161.125	1	161.125
	Rampa de rodados	uni	4	123.976	4	123.976
	Calle M. A. Matta					
1.5	Calzada HCV e=15 cm	m2	714	11.731.020	714	11.731.020
1.6	Corte y sello de juntas	ml	281	790.172	281	790.172
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	561	1.099.560	561	1.099.560
1.11	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	211	2.649.738	211	2.649.738
1.14.2	Aceras HC e=0,07 m	m2	252	2.983.428	252	2.983.428
2.5.3	Sumidero simple (tipo SERVIU)	N°	2	1.316.214	2	1.316.214
	Calle Río Aconcagua					
1.5	Calzada HCV e=15 cm	m2	229	3.762.470	229	3.762.470





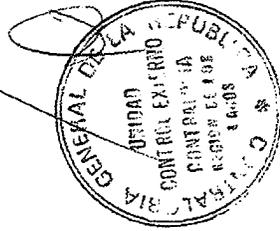
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN, ESTADOS DE PAGO Y PARTIDAS FISCALIZADAS DE LOS CONTRATOS QUE COMPONEN LA MUESTRA (CONTINUACIÓN)

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	TOTAL CONTRATADO		TOTAL PAGADO	
			CANTIDAD	MONTO EN \$	CANTIDAD	MONTO (\$)
1.6	Corte y sello de juntas	ml	103	289.636	103	289.636
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	30	58.800	30	58.800
1.11	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	83	1.042.314	83	1.042.314
	Rampa de rodados	uni	1	30.994	1	30.994

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por el SERVIU, Región de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN, ESTADOS DE PAGO Y PARTIDAS FISCALIZADAS DE LOS
CONTRATOS QUE COMPONEN LA MUESTRA (CONTINUACIÓN)

2. "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región,
Comuna de Puerto Octay"

a) Descripción:

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID : 656-45-LP14.
Resolución que aprueba las bases tipo : Resolución exenta N° 1.680, de 28 de julio de 2014, del SERVIU Región de Los Lagos
Resolución que aprueba la adjudicación : Resolución exenta N° 2.233, de 2014, del SERVIU Región de Los Lagos
Modalidad de contratación : Suma alzada.
Contratista : Pablo Neumann Aguilar
Monto contratado : \$ 163.868.333, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra : 180 días corridos.
Resolución que aprueba las obras extraordinarias y ampliación de plazo : Resolución exenta N° 1.308, de 2015, del SERVIU Región de Los Lagos
Aumento efectivo : \$ 5.639.246, IVA incluido.
Aumento de plazo : 45 días corridos.
Plazo total del contrato : 225 días corridos
Fecha de inicio de la obra : 15 de octubre de 2014 (acta de entrega de terreno).
Acta de recepción de obra : 7 de julio de 2015
Fecha de visita a terreno : 12 de noviembre de 2015
Porcentaje de avance físico, a la fecha de la visita a terreno : 100%
Porcentaje de avance financiero, a la fecha de fiscalización : 100%

Los trabajos consistieron en la pavimentación y aguas lluvias de diversas calles en base a hormigón, toda vez que en algunas de estas vías se consideró la confección de aceras y soleras de la misma materialidad. Además, las obras contemplan la confección de diversos muros de contención de hormigón armado.

b) Detalle de Estados de Pago:

N° ESTADO DE PAGO	EGRESO ID		TOTAL (\$)
	N°	FECHA	
1	132038	27-11-2014	10.000.304
2	133012	26-12-2014	30.209.940
3	134607	13-02-2015	47.354.708
4	135121	27-02-2015	5.972.933
5	135948	30-03-2015	55.615.051
6	137639	28-05-2015	14.715.397
7	139662	03-08-2015	5.639.246
			169.507.579

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por el SERVIU Región de Los Lagos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

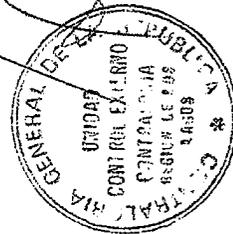
ANEXO N° 3

DESCRIPCIÓN, ESTADOS DE PAGO Y PARTIDAS FISCALIZADAS DE LOS CONTRATOS QUE COMPONEN LA MUESTRA (CONTINUACIÓN)

c) Partidas respecto las cuales se validó la ejecución de las obras solventadas en los estados de pago que se señalan en la letra b:

ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	TOTAL CONTRATADO		TOTAL PAGADO	
			CANTIDAD	MONTO EN \$	CANTIDAD	MONTO (\$)
1.5	Calle Valparaíso Poniente 1					
	Calzada HCV e=15 cm	m2	568	16.539.592	568	16.539.592
1.6	Corte y sello de juntas	ml	309	1.286.367	309	1.286.367
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	388	1.392.532	388	1.392.532
3.6.1	Muro poniente 1 h=variable	ml	52	29.388.521	52	29.388.521
	Calle Valparaíso Oriente 1 y 2					
1.5	Calzada HCV e=15 cm	m2	397	11.560.243	397	11.560.243
1.6	Corte y sello de juntas	ml	216	899.208	216	899.208
1.9	Emparejamiento y limpieza de veredones	m2	271	972.890	271	972.890
1.11	Suministro y colocación de soleras tipo A	ml	48	793.728	48	793.728
1.12	Suministro y colocación de soleras especial	ml	82	1.785.878	82	1.785.878
1.14.2	Aceras HC e=0,07 m	m2	10	156.250	10	156.250
3.6.1	Muro oriente 1-B h=2,75 m	ml	8,95	4.278.485	8,95	4.278.485
3.6.2	Muro oriente 1 h=variable	ml	54,6	37.123.250	54,6	37.123.250
3.6.3	Muro oriente 2 h=variable	ml	33,85	21.294.900	33,85	21.294.900
	Hormigón proyectado en talud					
	Hormigón proyectado	m2			35	693.840
	Extensión de altura muro oriente 1 B					
	Hormigón H-30	m3			6,45	1.083.677
	Extensión muro existente					
	Hormigón H-30	m3			6,27	1.053.435

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por el SERVIU Región de Los Lagos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

FACTURAS NO INUTILIZADAS POR EL SERVICIO

RESOLUCIÓN EXENTA N°	COMUNA	FECHA EMISIÓN	N° FACTURA	MONTO FACTURA EN \$
2214	OSORNO	22-11-13	008547	18.026.323
2214	OSORNO	18-12-13	008559	75.076.981
2214	OSORNO	20-02-14	008577	134.000.000
2214	OSORNO	20-03-14	008593	70.921.728
2214	OSORNO	14-04-14	008606	44.000.000
2214	OSORNO	25-06-14	008633	49.224.096
2233	PUERTO OCTAY	19-11-14	001403	10.000.304
2233	PUERTO OCTAY	15-12-14	001406	30.209.940
2233	PUERTO OCTAY	03-02-15	001411	47.354.708
2233	PUERTO OCTAY	18-02-15	001412	5.972.933
2233	PUERTO OCTAY	18-03-15	001416	55.615.051
2233	PUERTO OCTAY	12-05-15	001419	14.715.397
2233	PUERTO OCTAY	07-07-15	001425	5.639.246

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los antecedentes entregados por el SERVIU Región de Los Lagos.

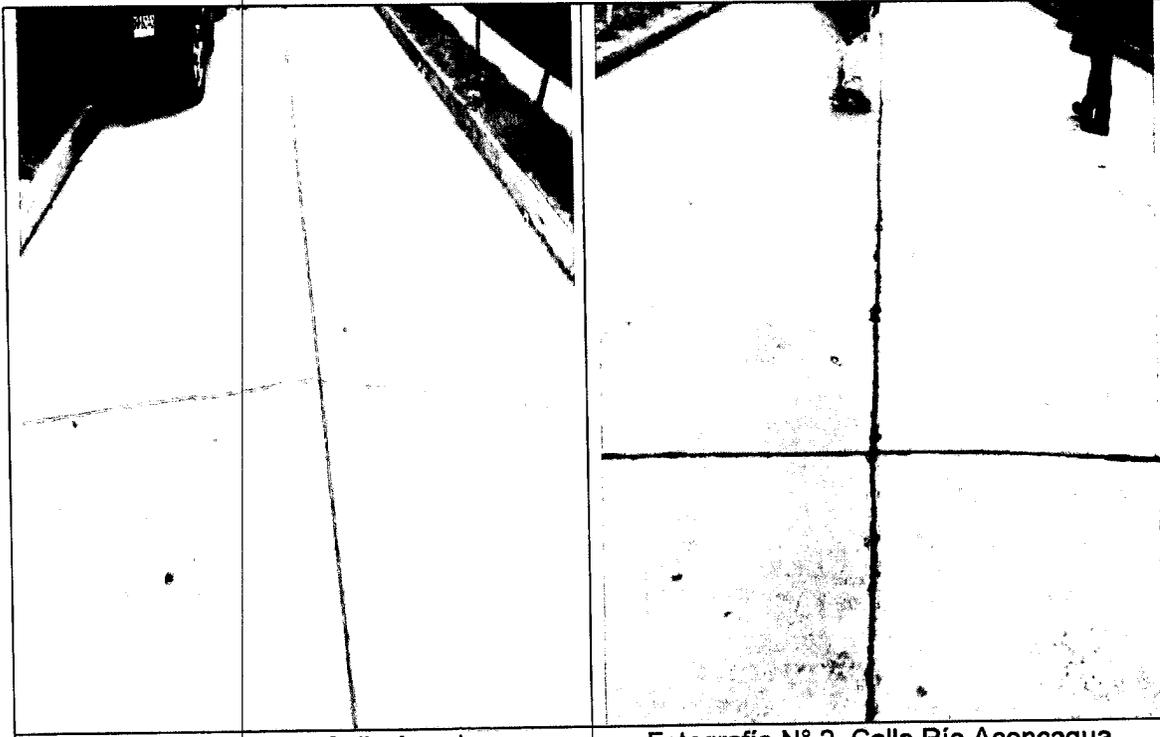




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

PENDIENTES TRANSVERSALES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 22° LLAMADO X REGIÓN, PROVINCIA DE
OSORNO"



Fotografía N° 1. Calle Angulo.

Fotografía N° 2. Calle Río Aconcagua.



Fotografía N° 3. Calle Quilpué.

Fotografía N° 4. Calle Las Ruedas N° 2.

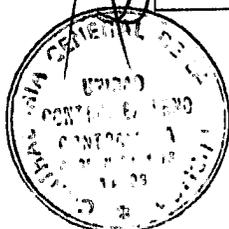
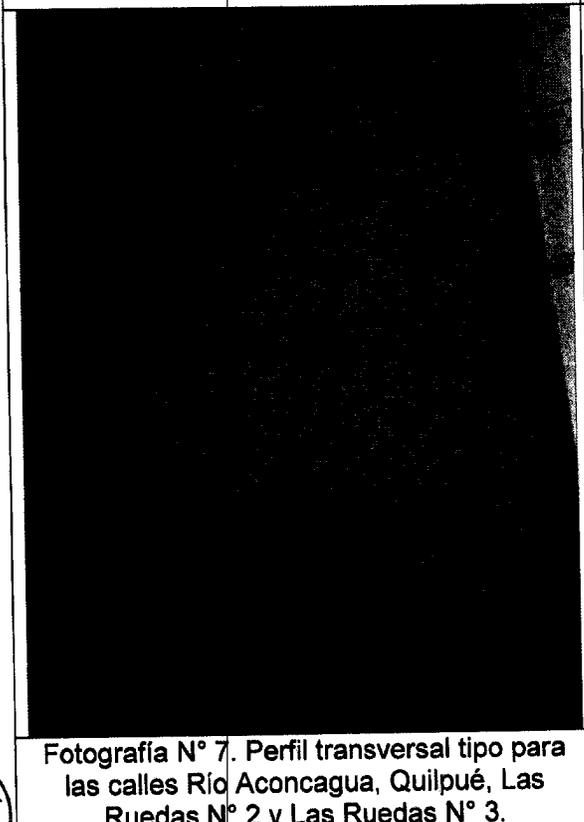
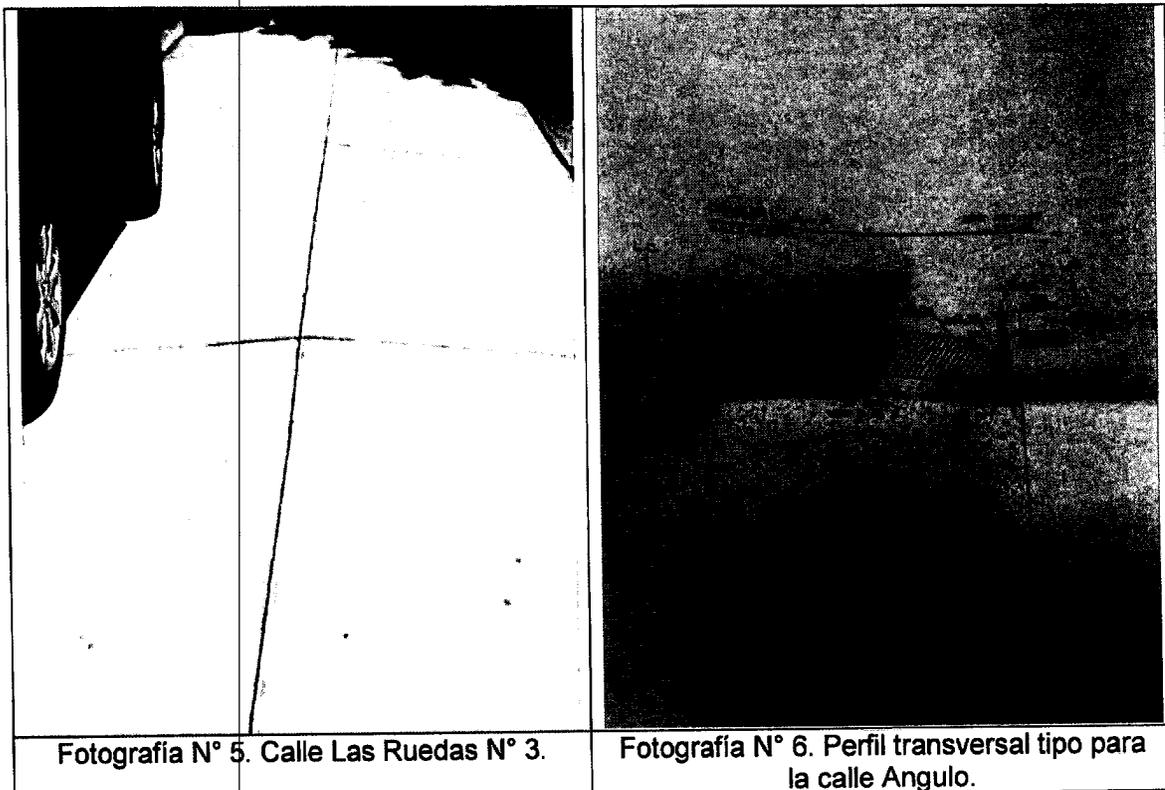




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

PENDIENTES TRANSVERSALES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 22° LLAMADO X REGIÓN, PROVINCIA DE
OSORNO" (CONTINUACIÓN)



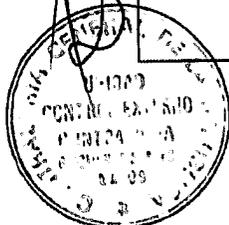


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

VISITA A TERRENO AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 22° LLAMADO X REGIÓN, PROVINCIA DE
OSORNO"

<p>Fotografía N° 1. Extracción de testigo sin reparación.</p>	<p>Fotografía N° 2. Ausencia de emboquillado entre soleras.</p>
<p>Fotografía N° 3. Trozo de madera impregnado en el pavimento.</p>	<p>Fotografía N° 4. Juntas transversales sin prolongación al borde de la solera en calle Angulo.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

VISITA A TERRENO AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 22° LLAMADO X REGIÓN, PROVINCIA DE
OSORNO" (CONTINUACIÓN)



Fotografía N° 5. Juntas transversales sin prolongación al borde de la solera en calle los Pellines.

Fotografía N° 6. Juntas transversales sin prolongación al borde de la solera en calle Las Ruedas N° 1.



Fotografía N° 7. Grietas en zona contigua a la junta de contracción en calle Angulo.

Fotografía N° 8. Grietas en zona contigua a la junta de contracción en calle Los Pellines.



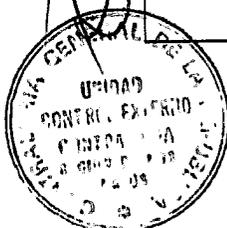


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

VISITA A TERRENO AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 22° LLAMADO X REGIÓN, PROVINCIA DE
OSORNO" (CONTINUACIÓN)

<p>Fotografía N° 9. Grietas en zona contigua a la junta de contracción en calle Las Ruedas N° 1.</p>	<p>Fotografía N° 10. Grieta en la calzada de la calle Los Pellines.</p>
<p>Fotografía N° 11. Grieta en la calzada de la calle Los Pellines.</p>	<p>Fotografía N° 12. Grieta en satélite de la cámara de inspección ubicada en la calle Las Ruedas N° 1.</p>

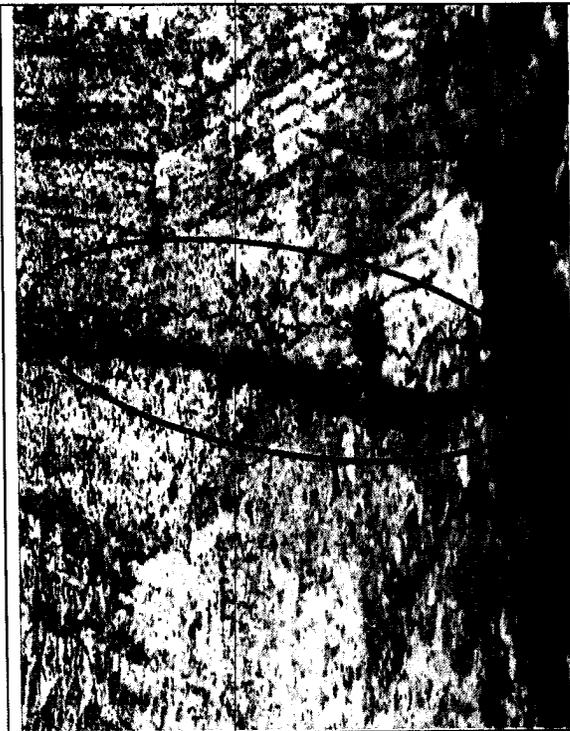




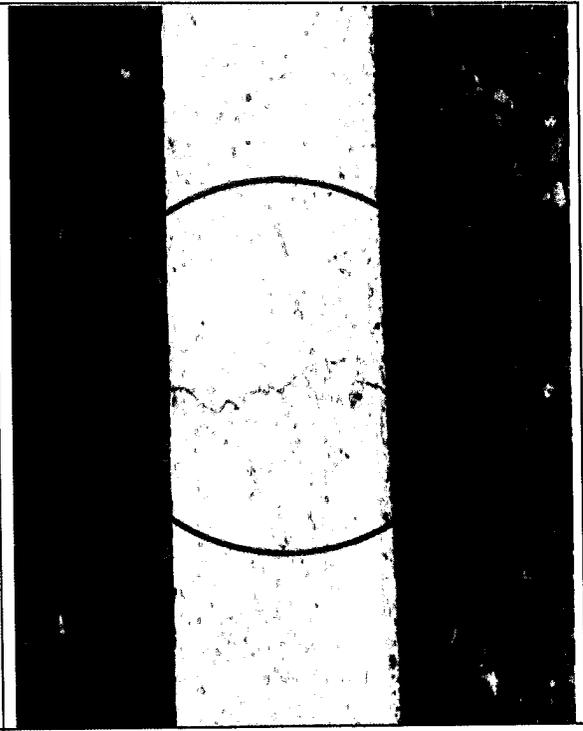
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

VISITA A TERRENO AL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA
PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 23 LLAMADO X REGIÓN, COMUNA DE
PUERTO OCTAY"



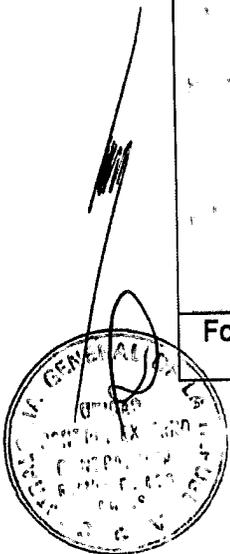
Fotografía N° 1. Grieta en la zona contigua a la junta de contracción en la intersección de la calle Independencia con el pasaje Valparaíso Oriente N° 1.



Fotografía N° 2. Grieta en el muro poniente 1.



Fotografía N° 3. Grieta en el muro poniente 1.



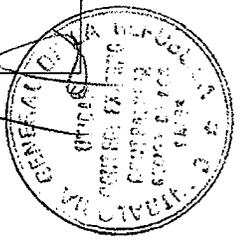


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 1. Modificaciones de obra, letras b) y c)	<p>b) Las especificaciones técnicas (EETT) de las obras extraordinarias correspondientes a la modificación N° 1 de cada proyecto fiscalizado, no cumplen con lo estipulado en el artículo 2° del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, puesto que la Delegación Provincial de Osorno del SERVIU Región de Los Lagos, consideró como EETT de la modificación N° 1 del contrato ejecutado en Osorno, los registros del ITO en los folios N°s 16 y 17 del libro de inspección, mientras que en el caso del proyecto efectuado en Puerto Octay, aceptó la descripción de los trabajos indicado en el informe técnico N° 8, de 2015.</p> <p>c) Solicitadas oportunamente las EETT relacionadas con la modificación de obras N° 2 del proyecto ejecutado en Puerto Octay, a través de correo electrónico de 10 de noviembre de 2015, a la ITO, dicha profesional no se pronunció y tampoco las proporcionó, vulnerando el artículo 12 de la resolución N° 20, de 2015, de este origen y el artículo 131 de la ley N° 10.336.</p>	<p>Procede que la Autoridad del servicio ordene instruir un procedimiento disciplinario para determinar las presuntas responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la recepción del presente documento.</p>				Altamente Compleja (AC)





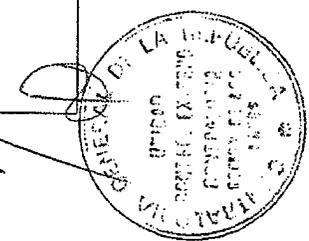
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 1. Modificaciones de obra, letra a)	<p>a) Se constató que para el proyecto efectuado en Osorno, las obras de calzada de hormigón ejecutadas en las calles Angulo, Río Aconcagua, Quilpué, Las Ruedas N° 2 y Las Ruedas N° 3, fueron modificadas sin la aprobación de la ITO y sin que dichas variaciones se encuentren sancionadas mediante acto administrativo.</p> <p>Lo anterior, por cuanto los referidos trabajos no cumplen con los perfiles transversales definidos en los planos de proyecto, toda vez que no consideraron las pendientes dobles en cada calzada, particularmente en la zona comprendida por un metro medido desde la línea de solera, vulnerando el numeral 2.3 de las bases técnicas tipo y el artículo 66 del decreto N° 236, de 2002, del MINVU.</p>	<p>Procede que ese SERVIU remita a este Órgano Fiscalizador, el instructivo emanado por el Jefe (S) del Departamento Técnico del SERVIU Región de Los Lagos, de 20 de agosto de 2015, en el plazo de 60 días contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe.</p>				Medianamente compleja (MC)

[Handwritten signature]





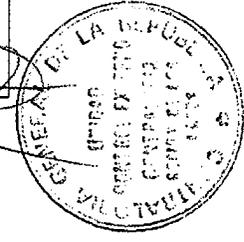
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 2. Certificados de calidad de hormigones. literal a)	a) Para el proyecto ejecutado en Osorno, se constató que algunos ensayos practicados a las muestras de hormigón fresco fueron realizados en una fecha distinta a los 28 días reglamentados en la normativa vigente, a saber, los certificados de hormigón H25(10)20-06 para acera, N°s 25268/1 y 25268/2, y de hormigón HF4,5(90)40-06 para calzada, N°s 24477/1, 24506/1 y 25380/1, sin que del procedimiento efectuado se adviertan parámetros de corrección por edad, lo que contraviene el punto 3.2.1, del documento "Ensayes para Obras de Pavimentación", y el numeral 4.1.1 de la norma NCh170.0/85, aprobada por el decreto N° 404, de 1985, del Ministerio de Obras Públicas, que define las condiciones con las que debe obtenerse dicho parámetro.	Esa entidad deberá remitir a este Órgano de Control, en un plazo no superior a 60 días hábiles a contar del día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, el resultado de las diligencias emprendidas por el contratista y del laboratorio encargado de ensayar las muestras.				Compleja (C)

[Handwritten signature]



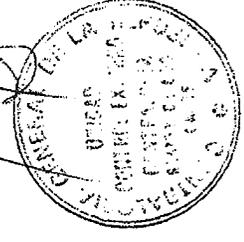


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 2. Certificados de calidad de hormigones, letras c) y d)	<p>c) La inspección técnica del contrato ejecutado en Osorno, no exigió al contratista la evaluación estadística de hormigones a fin de evaluar la resistencia mecánica a la compresión del lote, conforme a lo exigido en los numerales 2.2.1 y 2.2.3 del documento "Ensayes para obras de pavimentación".</p> <p>d) En este mismo orden, la ITO del contrato realizado en la comuna de Puerto Octay, no exigió al contratista la evaluación estadística de hormigones a fin de obtener la resistencia mecánica a la compresión del lote, conforme a lo exigido en los numerales 2.2.1 y 2.2.3 del documento.</p>	<p>Procede que esa entidad remita a esta Contraloría Regional de Los Lagos, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, los respectivos análisis estadísticos de hormigones.</p>				Compleja (C)

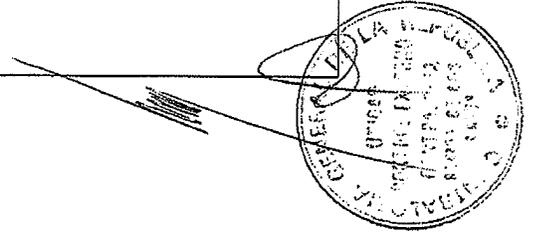


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 3. Recepción de obra, letras a) y c)	a) En los dos proyectos examinados, se constató un atraso por parte de la Delegación Provincial de Osorno para designar las comisiones de recepción, dado que éstas fueron nombradas una vez transcurridos 38 y 11 días hábiles a partir de los informes de la ITO, de 5 de mayo de 2014 y 24 de mayo de 2015, respectivamente, vulnerando el artículo 123, del decreto N° 236, de 2002, MINVU. c) Se advirtió que el acta de recepción de obra, de 7 de julio de 2015, del proyecto ejecutado en Puerto Octay, no cuenta con la aprobación de la funcionaria, doña Cecilia Fonseca Riquelme, quien estaba obligada a recepcionar los trabajos ejecutados por el contratista, en virtud de la orden de servicio N° 75 de 2015, sin que tampoco se adviertan representaciones por escrito que fundamenten su ausencia, lo que vulnera el artículo 61, literal f), de la ley N° 18.834.	Corresponde que esa entidad aclare la situación de los funcionarios designados para constituir la comisión de la recepción de obra en comento, informando fundadamente de ello a este Ente Contralor, al término del plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente documento.				Compleja (C)



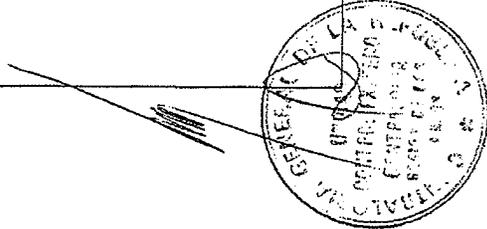


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 4.1. "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", letras a) a la d)	La ITO no veló por la correcta ejecución de los trabajos por parte del contratista, vulnerando el artículo 58 del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, dado que se advirtió lo siguiente: a) Extracción de testigos en calle Las Ruedas N° 1, sin sellar, incumpliendo el punto 5.4.3 y el apartado A.1.2, ambas de la NCh1171/Of. 2001; b) Entre las calles Quilpué y El Alba, se constató ausencia de mortero entre soleras, vulnerando el punto 6 de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón; c) En calle Las Ruedas N° 1, se observó un paño con madera impregnada, infringiendo el punto 3.14 de las citadas especificaciones; y d) En las calles Angulo, Los Pellines y Las Ruedas N°1, se comprobó la existencia de juntas transversales de contracción sin prolongación hasta el borde de la solera, contraviniendo el literal b), numeral 3.11.1, de las especificaciones precitadas.	Corresponde que el SERVIU Región de Los Lagos envíe a esta Contraloría Regional, al término del plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente documento, un informe fundado con todos los antecedentes respaldatorios que corroboren la corrección de los defectos constructivos precitados.				Medianamente compleja (MC)



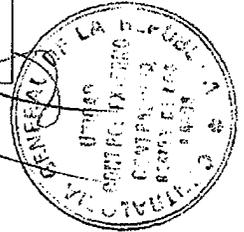


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 4.1. "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", literales e) y f)	Se verificó que la ITO no veló por la correcta ejecución de los trabajos por parte del contratista, vulnerando el artículo 58 del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, dado que se advirtió lo siguiente: e) En las calles Angulo, Los Pellines y Las Ruedas N° 1, se constató que la zona contigua a las juntas transversales de construcción presentan deterioro del hormigonado, vulnerando el literal b) del numeral 3.11.1, de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón; y f) Se verificó la existencia de fisuras en el satélite de la cámara de inspección ubicada en la intersección de calles Las Ruedas N° 1 y Las Ruedas N° 2; en los paños de hormigón N°s 2, 19 y 20, según croquis de la calle Los Pellines, en contravención al numeral 3.14 de las mencionadas especificaciones.	Procede que ese Servicio remita a este Órgano Fiscalizador, los antecedentes necesarios que acrediten la corrección de los defectos constructivos precitados, en un plazo de 60 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del presente documento.				Medianamente compleja (MC)



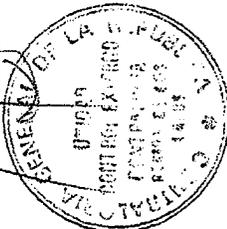


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
<p>II - 4.2. "Construcción Programa Pavimentación Participativa 22° Llamado X Región, Provincia de Osorno", literales a) y b)</p>	<p>a) En la intersección de la calle Independencia con el pasaje Valparaíso Oriente N° 1, el área contigua a la junta transversal de construcción entre dos paños de la calzada de hormigón, se encuentra fisurada sin el debido tratamiento, vulnerando el literal b) del numeral 3.11.1, de las Especificaciones Generales de Construcción de Pavimentos de Hormigón.</p> <p>b) En el muro poniente N° 1, se comprobó la existencia de grietas en el remate de la estructura, incumpliendo la condición de homogeneidad y monolitismo permanente que debe presentar el hormigón armado, según lo dispuesto en el punto 10.1, letras a) y b), de la NCh N° 170, de 1985.</p>	<p>Corresponde que el SERVIU justifique fundadamente ante este Ente Contralor, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, sobre la reparación de las citadas deficiencias, adjuntando la documentación pertinente.</p>				<p>Compleja (C)</p>



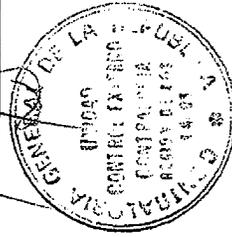


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 6. Entrega de terreno	Para el proyecto "Construcción Programa Pavimentación Participativa 23 Llamado X Región, Comuna de Puerto Octay", se constató un atraso de 7 días en la suscripción del acta de entrega de terreno por parte del Servicio, dado que dicho documento se suscribió el 15 de octubre de 2014, y no en el plazo de 15 días corridos a partir de la suscripción del contrato de 23 de septiembre del mismo año, por lo que la fecha máxima se cumplió el 8 de octubre de 2014, contraviniendo el numeral 15 de las bases administrativas especiales y el artículo 79 del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Ese Servicio deberá remitir a este Órgano Fiscalizador, en no más de 60 días hábiles a contar del día hábil siguiente de recepcionado el presente informe, los antecedentes que acrediten la ocurrencia del presupuesto establecido en el referido artículo 79, inciso cuarto, del decreto N° 236, de 2002, del MINVU, que permitiría el aplazamiento de la entrega de terreno.				Medianamente compleja (MC)



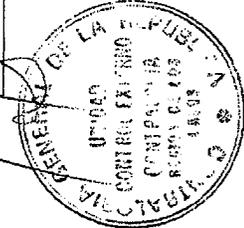


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
II - 8. Licitaciones de obra	Se verificó que la licitación correspondiente a la obra ejecutada en Osorno, se encuentra publicada en estado "Desierta", pese a que fue adjudicada por resolución exenta N° 2.214, de 2013, del SERVIU Región de Los Lagos, vulnerando el artículo 3°, letra e), de la ley N° 19.886. Ello, es sin perjuicio de la información que el Servicio debe publicar en el sistema de información, según los artículos 20 de dicha ley, y 57, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.844, de 2012, de este origen). Lo anterior de conformidad al artículo 9° de la citada ley N° 19.886.	Procede que esa entidad aclare la situación del estado de "desierta" de la aludida licitación en el plazo de 60 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas.				Medianamente compleja (MC)



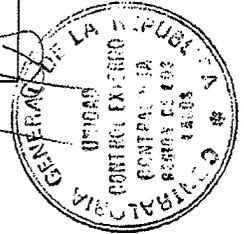


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 1. Multas	La ITO del contrato ejecutado en la comuna de Osorno, no cobró al contratista las multas relacionadas con la ausencia en obra de los profesionales a cargo del autocontrol y de la prevención de riesgos, respectivamente, cuyas faltas fueron registradas por la aludida inspección fiscal en los folios Nos 14, 23 y 26, del libro de inspección, por un monto ascendente, al 6 de marzo de 2014, a \$ 705.030, vulnerando con ello el numeral 10.1 de las bases administrativas especiales tipo. Lo anterior, por cuanto el numeral 3, de la sección II "De Bases Técnicas Tipo", del anexo complementario, establece que el profesional a cargo del autocontrol posee calidad de residente permanente en obra, mientras que el prevencionista de riesgos debe efectuar a lo menos dos visitas semanales al lugar de los trabajos.	Esa entidad deberá incorporar esta materia en el procedimiento disciplinario que al efecto ordenará instruir, ello, sin perjuicio de realizar las acciones de cobro que estime pertinente, en lo relativo a la suma de \$ 705.030.				Altamente compleja (AC)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1.233, DE 2015 (CONTINUACIÓN)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA-GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN
III - 2. Documentación de respaldo	Se verificó que para el contrato "Construcción Participativa 23 Pavimentación Región, Comuna de Puerto Octay", las facturas del proveedor Pablo Neumann Aguilar, que se señalan a continuación, fueron emitidas con posterioridad a la fecha de vigencia de dichos documentos, sin incorporar en ellas una pre-impresión que extienda su vigencia, de acuerdo a lo señalado en la resolución exenta N° 88, de 29 de agosto de 2014, del Servicio de Impuestos Internos que "Fija Nueva Fecha de Vigencia de Emisión de los Documentos Timbrados y Prorroga el Plazo que dispone la Resolución Exenta N° 99, de 2013", que resuelve, en lo que interesa, que se prorrogue hasta el 30 de junio de 2015, la vigencia de las facturas, facturas de compra, liquidaciones factura, guías de despacho, notas de débito y notas de crédito, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.	Esa entidad deberá verificar la validez de los documentos mercantiles observados, ante el Servicio de Impuestos Internos, y remitir el resultado de dicha diligencia a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe, bajo apercibimiento de perseguir las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios implicados en ello.				Compleja (C)

